



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



## [Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



**EVALUACION DE ORIGINALIDAD**

**CONSTANCIA**

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS** cuyo título es:

**"LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SU APLICACIÓN MALICIOSA EN LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑO 2024"**

Presentado por:

**SILVA LAOS LUIS GUSTAVO**

**Del DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

**El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 1%.**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 07 de febrero de 2026.

**Atentamente**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
ESCUELA DE POSGRADO  
  
Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA  
DIRECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACION**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DOCTORADO: DERECHO Y CIENCIA POLITICA**



**TESIS**

**“LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SU APLICACIÓN  
MALICIOSA EN LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES EN  
EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑO 2024”**

**Línea de Investigación:**

Sociedad, Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Ambientales.

**PRESENTADA POR:**

Mag. Luis Gustavo Silva Laos

**GRADO A OBTENER: DOCTOR**

**ASESOR:**

DR. ADOLFO GUILLERMO GAVILÁN ORÉ

**Ica – Perú**

**2026**

### **Dedicatoria**

Con mucho cariño, la dedico a mi madre, el ángel que desde el cielo guía mis pasos, y fue quien siempre me impulsó a ser una persona ejemplar, con excelentes valores éticos y morales, para luego formarme a ser un profesional competitivo, a ella le debo mis éxitos y lo que soy.

### **Agradecimientos**

Agradezco a nuestro Señor por derramar sus bendiciones a mi familia y por darnos el milagro de la vida, personalmente me siento bendecido; no menos importante, por toda su comprensión a mis familiares quienes fueron testigos de excepción de mis sacrificios para ser un profesional exitoso y académico; finalmente a la plana docente y administrativa de la Escuela de Posgrado de nuestra Casa Superior de Estudios, alma mater y pionera de la Región.

## Indicé de contenidos

Dedicatoria.....	2
Agradecimientos .....	3
Indicé de contenidos.....	4
Indicé de tablas .....	5
Indicé de figuras.....	7
Resumen .....	9
Abstract.....	10
I. Introducción .....	11
II. Estrategia metodológica .....	13
2.1. Tipo de investigación .....	13
2.2. Diseño de investigación.....	13
2.3. Operacionalización de Variables.....	14
2.4. Población y muestra .....	16
2.4.1. Población .....	16
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
2.5. Técnicas de procesamiento de información .....	17
2.6. Aspectos éticos.....	17
2.7. Marco Filosófico .....	17
III. Resultados .....	20
3.1. Resultados descriptivos.....	20
IV. Discusión.....	51
V. Conclusiones .....	55
VI. Recomendaciones.....	56
VII. Referencias bibliográficas .....	57
VIII. Anexos .....	59
8.1. Propuesta legislativa.....	59
8.2. Instrumentos de recolección de información .....	63
8.3. Consentimiento informado .....	65
8.4. Matriz de consistencia .....	67

## Indicé de tablas

Tabla 1. 1. <i>¿Sabe cómo se establece una medida cautelar en el proceso constitucional?</i> .....	20
Tabla 2. 2. <i>¿Sabe cuáles son los requisitos de las medidas cautelares en los procesos constitucionales?</i> .....	21
Tabla 3. 3. <i>¿Reconoce las características propias de las medidas cautelares en los procesos constitucionales?</i> .....	21
Tabla 4. 4. <i>¿Es necesario que el juez constitucional al momento de emitir la medida cautelar debe centrarse en suspender de la vulneración del derecho invocado?</i> .....	22
Tabla 5. 5. <i>¿Considera que el juez constitucional debe limitarse al contenido estrictamente constitucional?</i> .....	23
Tabla 6. 6. <i>¿Sabe qué es la malicia y/o temeridad procesal?</i> .....	24
Tabla 7. 7. <i>¿Reconoce los tipos de malicia y/o temeridad procesal?</i> .....	25
Tabla 8. 8. <i>¿Es posible detectar la temeridad en la interposición de una medida cautelar en el proceso constitucional?</i> .....	26
Tabla 9. 9. <i>¿Cree que con la presentación de la oposición a la medida cautelar resulta suficiente para advertir la temeridad en el proceso constitucional?</i> .....	27
Tabla 10. 10. <i>¿Debe penalizarse al juez constitucional que admite a trámite una medida cautelar maliciosa?</i> .....	28
Tabla 11. 11. <i>¿Sabe si existen sanciones para los litigantes que actúan con malicia o temeridad al presentar medidas cautelares?</i> .....	29
Tabla 12. 12. <i>¿Considera que deben establecerse de manera inequívoca sanciones a quienes presenten medidas cautelares maliciosas?</i> .....	30
Tabla 13. 13. <i>¿Considera que debe sancionarse a quien presenta pruebas fraudulentas en el trámite de la medida cautelar?</i> .....	31
Tabla 14. 14. <i>¿La presentación de la oposición asegura una posible sanción por temeridad procesal?</i> .....	32
Tabla 15. 15. <i>¿Debe sancionarse al juez que emite una medida cautelar maliciosa y persiste en su decisión?</i> .....	33
Tabla 16. 1. <i>¿Sabe qué es el proceso constitucional?</i> .....	34
Tabla 17. 2. <i>¿Al momento de plantear la acción constitucional, esta debe ser específica en cuanto al derecho vulnerado?</i> .....	35
Tabla 18. 3. <i>¿Considera necesario que las partes en el proceso constitucional acrediten que es la vía idónea?</i> .....	36
Tabla 19. 4. <i>¿Cree que las medidas cautelares en el proceso constitucional coadyuvan a una adecuada tutela jurisdiccional?</i> .....	37

Tabla 20. 5. <i>¿Considera que el juez constitucional debe ser bastante exigente en la carga probatoria para emitir una medida cautelar?</i> .....	38
Tabla 21. 6. <i>¿Considera adecuado el desarrollo jurisprudencia en materia constitucional? ....</i>	39
Tabla 22. 7. <i>¿Considera necesario mejorar los alcances jurisprudenciales para la emisión medidas cautelares en la vía constitucional?</i> .....	40
Tabla 23. 8. <i>¿Considera que debe capacitarse mejor a los magistrados para resolver los casos en materia constitucional?</i> .....	41
Tabla 24. 9. <i>¿Considera que deben mejorar los parámetros normativos para resolver adecuadamente las medidas cautelares?</i> .....	42
Tabla 25. 10. <i>¿Resulta necesario que el juez superior evalúe si hubo temeridad procesal de quienes hayan sido beneficiados con una medida cautelar en el proceso constitucional?</i> .....	43
Tabla 26. 11. <i>¿Se están generando políticas adecuadas en materia los procesos constitucionales?</i> .....	44
Tabla 27. 12. <i>¿Considera que en materia procesal constitucional todavía existe mucho por mejorar?</i> .....	45
Tabla 28. 13 <i>¿Considera necesario establecer mejoras legislativas profundas en materia constitucional?</i> .....	46
Tabla 29. 14. <i>¿Considera que deben atenderse con mayor premura los procesos constitucionales?</i> .....	47
Tabla 30. 15. <i>¿Cree que debe ser más estricta la calificación de los procesos constitucionales para evitar una proliferación inadecuada de estos procesos?</i> .....	48

## Indicé de figuras

Figura 1. <i>Sabe cómo se establece una medida cautelar en el proceso constitucional</i> .....	20
Figura 2. <i>Sabe cuáles son los requisitos de las medidas cautelares en los procesos constitucionales</i> .....	21
Figura 3. <i>Reconoce las características propias de las medidas cautelares en los procesos constitucionales</i> .....	22
Figura 4. <i>Es necesario que el juez constitucional al momento de emitir la medida cautelar debe centrarse en suspender de la vulneración del derecho invocado</i> .....	23
Figura 5. <i>Considera que el juez constitucional debe limitarse al contenido estrictamente constitucional</i> .....	24
Figura 6. <i>Sabe qué es la malicia y/o temeridad procesal</i> .....	25
Figura 7. <i>Reconoce los tipos de malicia y/o temeridad procesal</i> .....	26
Figura 8. <i>Es posible detectar la temeridad en la interposición de una medida cautelar en el proceso constitucional</i> .....	27
Figura 9. <i>Cree que con la presentación de la oposición a la medida cautelar resulta suficiente para advertir la temeridad en el proceso constitucional</i> .....	28
Figura 10. <i>Debe penalizarse al juez constitucional que admite a trámite una medida cautelar maliciosa</i> .....	29
Figura 11. <i>Sabe si existen sanciones para los litigantes que actúan con malicia o temeridad al presentar medidas cautelares</i> .....	30
Figura 12. <i>Considera que deben establecerse de manera inequívoca sanciones a quienes presenten medidas cautelares maliciosas</i> .....	31
Figura 13. <i>Considera que debe sancionarse a quien presenta pruebas fraudulentas en el trámite de la medida cautelar</i> .....	32
Figura 14. <i>La presentación de la oposición asegura una posible sanción por temeridad procesal</i> .....	33
Figura 15. <i>Debe sancionarse al juez que emite una medida cautelar maliciosa y persiste en su decisión</i> .....	34
Figura 16. <i>Sabe qué es el proceso constitucional</i> .....	35
Figura 17. <i>Al momento de plantear la acción constitucional, esta debe ser específica en cuanto al derecho vulnerado</i> .....	36
Figura 18. <i>Considera necesario que las partes en el proceso constitucional acrediten que es la vía idónea</i> .....	37
Figura 19. <i>Cree que las medidas cautelares en el proceso constitucional coadyuvan a una adecuada tutela jurisdiccional</i> .....	38

Figura 20. <i>Considera que el juez constitucional debe ser bastante exigente en la carga probatoria para emitir una medida cautelar</i> .....	39
Figura 21. <i>Considera adecuado el desarrollo jurisprudencia en materia constitucional</i> .....	40
Figura 22. <i>Considera necesario mejorar los alcances jurisprudenciales para la emisión medidas cautelares en la vía constitucional</i> .....	41
Figura 23. <i>Considera que debe capacitarse mejor a los magistrados para resolver los casos en materia constitucional</i> .....	42
Figura 24. <i>Considera que deben mejorar los parámetros normativos para resolver adecuadamente las medidas cautelares</i> .....	43
Figura 25. <i>Resulta necesario que el juez superior evalúe si hubo temeridad procesal de quienes hayan sido beneficiados con una medida cautelar en el proceso constitucional</i> .....	44
Figura 26. <i>Se están generando políticas adecuadas en materia los procesos constitucionales</i> ..	45
Figura 27. <i>Considera que en materia procesal constitucional todavía existe mucho por mejorar</i> .....	46
Figura 28. <i>Considera necesario establecer mejoras legislativas profundas en materia constitucional</i> .....	47
Figura 29. <i>Considera que deben atenderse con mayor premura los procesos constitucionales</i> .	48
Figura 31. <i>Cree que debe ser más estricta la calificación de los procesos constitucionales para evitar una proliferación inadecuada de estos procesos</i> .....	49

## Resumen

El trabajo de investigación, materia de análisis, se desarrolla en el ámbito científico-jurídico con el objeto de establecer la relación existente entre las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024; ejecutándose para ello una exhaustiva búsqueda bibliográfica, respecto a la parte conceptual, dogmática y tesis nacionales e internacionales, que coincidieron con el tema a desarrollar.

La investigación por el objeto, su tipo es básica, aplicándose un diseño descriptivo-correlacional, para lo cual se ha utilizado como principal herramienta de acopio de datos a la encuesta, elaborada y monitoreada para ser ejecutada 60 personas aleatoriamente, sobre las cuales se destaca la participación de funcionarios y servidores judiciales, así como abogados especialistas, de litigantes, como personas que amablemente aceptaron responder las interrogantes, ello en el desarrollo de la tesis titulada: “Las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024”.

Que, para obtener los resultados de la investigación, se ha recurrido a los programas estadísticos necesarios, determinándose que para la hipótesis general, existe una correlación positiva media, donde  $r = 0,739$ ; en cuanto a la hipótesis específica 1, existe una correlación positiva considerable, donde  $r = 0,765$ ; la hipótesis específica 2, existe una correlación positiva media, donde  $r = 0,739$ ; y, la hipótesis específica 3, existe una correlación positiva media, donde  $r = 0,739$ .

Consecuentemente, hemos estimado para los fines y mejor desarrollo de la actividad jurídica, proponer por ante el Ilustre Colegio de Abogados de Ica, un proyecto de ley para mejorar ostensiblemente la problemática sobre las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica; ya que hemos advertido que el juez dentro del ámbito del proceso constitucional goza de facultades correctivas o sancionadoras ante la presentación de medidas cautelares maliciosas, no obstante debe establecerse de manera expresa que deben sancionarse a los abogados y litigantes que presenten este tipo de pedidos, conociendo su carácter ilegítimo o ilegal.

**Palabras clave:** medidas cautelares, aplicación, maliciosa, proceso y constitucional.

## Abstract

The research work under analysis is developed within the scientific-legal field with the objective of establishing the relationship between precautionary measures and their malicious application in constitutional proceedings in the Judicial District of Ica, in 2024. To this end, an exhaustive bibliographic search was conducted, examining the conceptual and doctrinal aspects, as well as national and international theses, that coincided with the topic under development.

The research, by its nature, is basic in nature, employing a descriptive-correlational design. The primary data collection tool was a survey, designed and monitored, which was administered to 60 randomly selected individuals. These participants included judicial officials and staff, as well as specialist lawyers, litigators, and other individuals who kindly agreed to answer the questions. This was all part of the development of the thesis entitled: "Precautionary Measures and Their Malicious Application in Constitutional Proceedings in the Judicial District of Ica, 2024."

In order to obtain the results of the investigation, the necessary statistical programs have been used, determining that for the general hypothesis, there is a medium positive correlation, where  $r = 0.739$ ; as for specific hypothesis 1, there is a considerable positive correlation, where  $r = 0.765$ ; for specific hypothesis 2, there is a medium positive correlation, where  $r = 0.739$ ; and for specific hypothesis 3, there is a medium positive correlation, where  $r = 0.739$ .

Consequently, for the purposes and better development of legal activity, we have deemed it necessary to propose to the Illustrious Bar Association of Ica a bill to significantly improve the situation regarding precautionary measures and their malicious application in constitutional proceedings in the Judicial District of Ica. Since we have noted that the judge within the scope of the constitutional process enjoys corrective or sanctioning powers in the face of the presentation of malicious precautionary measures, it must be expressly established that lawyers and litigants who present this type of request, knowing its illegitimate or illegal nature, must be sanctioned.

**Keywords:** precautionary measures, application, malicious, process, constitutional

## **I. Introducción**

La Tesis que he desarrollado y que a continuación vengo a exponer, se titulará “las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024”; y es un tema que despertó mi preocupación, en mérito de lo observado en la praxis judicial, donde podemos apreciar que muchos litigantes al ver perdidas sus expectativas o pretensiones a nivel administrativo, pretenden acudir a la vía constitucional de manera indiscriminada, a pesar de existir vías procedimentales idóneas, como la Contencioso Administrativa, aprovechando que la actual normativa procesal constitucional, condicional al juez constitucional que deba admitir la demanda constitucional.

Sobre lo anteriormente señalado, la normativa procesal constitucional publicada el 23 de julio de 2021, tiene algunos vacíos o se complementa con normas de carácter supletorio, como el Código Procesal Civil en lo que corresponda y a otras normas en materia procesal penal o procesal laboral; ello con la finalidad de solucionar controversias legales de distinto tipo, sobre la tramitación de las medidas cautelares el juez constitucional generalmente aplica la normativa procesal civil ante los vacíos normativos de la ley especializada, que establece la forma y modo de aplicarlas, no obstante el juez constitucional podría aplicar sanciones a quienes pidan y obtengan el beneficio de alguna medida cautelar de manera maliciosa o temeraria, pero no se encuentra regulada de manera específica.

La normativa que prevé el proceso constitucional, conforme veremos en el desarrollo de nuestro trabajo de investigación, establece las reglas de juego para la justicia constitucional, en sus diversas formas o manifestaciones, forma de presentación de la demanda, legitimidad para obrar, etapas del proceso, sentencia, apelación y la presentación de recurso de agravio constitucional como recurso extraordinario; pero en cuanto a las medidas cautelares constitucionales, ha prohibido la aplicación del artículo 621 del Código Procesal Civil, que establece las sanciones procesales para el litigante que logra que un Magistrado acoja una Medida Cautelar cuando esta sea temeraria, maliciosa o innecesaria, avalado por un presunto derecho constitucional vulnerado, reglas que no conjugan con la realidad jurídica, ya que ello sumado a que el juez constitucional no pueda rechazar liminarmente una demanda constitucional que carece de fundamento, por tratarse de una vía que no es idónea y que incluso pueda sostener en el tiempo una medida cautelar hasta que la resolución que pone fin a la controversia jurídica adquiere la calidad de cosa juzgada, lo cual constituye otra problemática, que merece ser solucionada.

En atención a lo dicho anteriormente, en caso de admitirse a trámite la Medida Cautelar, resulta incoherente que se mantenga vigente en el tiempo aquella, incluso cuando el Proceso haya sido materia de una Sentencia que rechace la pretensión o que mediante Acto Resolutivo se pone fin al mismo, cuando en todos los casos, no resulte congruente esta situación, ya que el Juez Constitucional estaría encasillado ante la emisión de una medida cautelar que haya sido pedida de manera temeraria o esta resulte innecesaria por cuanto, el juez constitucional pudo considerar

una presunta afectación del derecho, cuando teniendo más elementos de convicción pudiera corroborar que no habría sido necesaria la medida cautelar, situaciones de hecho que ponen en riesgo la capacidad resolutoria del juzgador.

No obstante, volviendo al tema específico y que hemos desarrollado mediante los cuestionarios respectivos, lo que estamos acreditando con la investigación, es la necesidad de actuación tendenciosa, y ostensiblemente maliciosa por parte de un litigante, que pretenda lograr impunidad de sanción, ante un abuso del Derecho, abusando de una instancia que no le corresponde al existir vías idóneas, circunstancia que se encuentra prohibida por nuestra normatividad constitucional, que en el segundo párrafo del artículo 103 de la Carta Magna, alude como garantía procesal y legal, ante quienes pretendan aprovecharse de algún vacío legal para actuar en desmedro de terceros o de la misma ley para asegurarse derechos que no le corresponden.

Por lo que corresponde que los Jueces Constitucionales, que son los llamados a interpretar y propugnar la adecuada aplicación de los derechos, principios y garantías constitucionales, no se encuentran limitados de aplicar la Ley, hecho que merece otras investigaciones o mejoras legislativas; lo que conllevaría que tampoco pueda sancionar conductas ilegales y deshonestas en el marco del Proceso Constitucional, o que por imperio de la misma normativa, no puedan ejercer sus funciones disciplinarias ante el accionar ilegítimo de algunos litigantes y sus abogados, que acuden a una vía carácter extraordinario y de revisión concreta de la presunta vulneración de derechos constitucionales, existiendo vías o procedimientos plenamente satisfactorios.

En razón, de los fundamentos expresados en la investigación, corresponde la interrogante: ¿Cuál es la relación entre las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024?

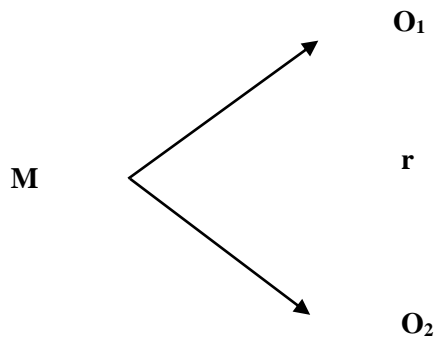
## II. Estrategia metodológica

### 2.1. Tipo de investigación

Concierne a una investigación de tipo teórico o básica, que por su naturaleza su finalidad es determinar lineamientos o conceptos adecuados para abordar una problemática o fenómeno social específico, para entender concretamente formación, caracteres y/o concepciones (Mejía, 2005).

### 2.2. Diseño de investigación

El diseño de investigación es descriptivo-correlacional, que tiene como finalidad detallar los alcances, consecuencias, entre otras de una problemática o fenómeno social, y con esa información ponderar científicamente la correspondencia que pueda existir entre categorías o variables que son punto controvertido en un estudio jurídico-social (Cortez et al, 2017).



Donde:

**M** = Funcionarios jurisdiccionales, abogados litigantes, administrados y público en general

**O<sub>1</sub>** = Las medidas cautelares y su aplicación maliciosa

**O<sub>2</sub>** = Procesos constitucionales

**r** = Relación o nexo

### 2.3. Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS O REACTIVOS	ESCALA
<p><b>VARIABLE X</b></p> <p>Las medidas cautelares y su aplicación maliciosa</p>	<p>La medida cautelar maliciosa se refiere a aquella medida cautelar que se solicita o se utiliza de manera abusiva, con el propósito de causar daño o perjuicio a la parte contraria, en lugar de proteger un derecho legítimo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se analizó usando de material documental- bibliográfico.</li> <li>• Encuestas respecto a la aplicación maliciosa de las medidas cautelares en el ámbito del procedimiento constitucional</li> <li>• Dirigido a los operadores jurisdiccionales, profesionales del Derecho, litigantes y usuarios judiciales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La medida cautelar- constitucional</li> <li>• Malicia o temeridad</li> <li>• Sanciones en su aplicación maliciosa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tutela procesal a los casos que merecen trámite.</li> <li>- Procesos Judiciales donde las partes actúan de mala fe</li> <li>- Acciones a tomar ante un accionar temerario</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Sabe cómo se establece una medida cautelar en el proceso constitucional?</li> <li>2. ¿Sabe cuáles son los requisitos de la medida cautelar en los procesos constitucionales?</li> <li>3. ¿Reconoce las características propias de las medidas cautelares en los procesos constitucionales?</li> <li>4. ¿Es necesario que el juez constitucional al momento de emitir la medida cautelar debe centrarse en suspender de la vulneración del derecho invocado?</li> <li>5. ¿Considera que el juez constitucional debe limitarse al contenido estrictamente constitucional?</li> <li>6. ¿Sabe qué es la malicia y/o temeridad procesal?</li> <li>7. ¿Reconoce los tipos de malicia y/o temeridad procesal?</li> <li>8. ¿Es posible detectar la temeridad en la interposición de una medida cautelar en el proceso constitucional?</li> <li>9. ¿Cree que con la presentación de la oposición a la medida cautelar resulta suficiente para advertir la temeridad en el proceso constitucional?</li> <li>10. ¿Debe penalizarse al juez constitucional que admite a trámite una medida cautelar maliciosa?</li> <li>11. ¿Sabe si existen sanciones para los litigantes que actúan con malicia o temeridad al presentar medidas cautelares?</li> <li>12. ¿Considera que deben establecerse de manera inequívoca sanciones a quienes presenten medidas cautelares maliciosas?</li> <li>13. ¿Considera que debe sancionarse a quien presenta pruebas fraudulentas en el trámite de la medida cautelar?</li> <li>14. ¿La presentación de la oposición asegura una posible sanción por temeridad procesal?</li> <li>15. ¿Debe sancionarse al juez que emite una medida cautelar maliciosa y persiste en su decisión?</li> </ol>	<p>Muy poco</p> <p>Poco</p> <p>Regular</p> <p>Aceptable</p> <p>Muy Aceptable</p>

<p><b>VARIABLE</b> <b>Y</b> Proceso Constitucional</p>	<p>Se refiere a los mecanismos legales establecidos por la Constitución para salvaguardar los derechos primordiales y cautelar la preponderancia de la Constitución. Estos procesos son la vía para resolver conflictos constitucionales y asegurar que las autoridades y particulares cumplan con la Carta Magna.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se analizó usando de material documental-bibliográfico.</li> <li>• Encuestas respecto a la aplicación maliciosa de las medidas cautelares en el ámbito del procedimiento constitucional</li> <li>• Dirigido a los operadores jurisdiccionales, profesionales del Derecho, litigantes y usuarios judiciales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acción Constitucional</li> <li>• Jurisprudencia o desarrollo doctrinario.</li> <li>• Políticas gubernamentales</li> </ul>	<p>- Proceso que protege los derechos constitucionales</p> <p>- Jurisprudencia incipiente en la materia</p> <p>- Necesidad de ajustar las políticas para proteger eficazmente los derechos constitucionales</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Sabe qué es el proceso constitucional?</li> <li>2. ¿Al momento de plantear la acción constitucional, esta debe ser específica en cuanto al derecho vulnerado?</li> <li>3. ¿Considera necesario que las partes en el proceso constitucional acrediten que es la vía idónea?</li> <li>4. ¿Cree que las medidas cautelares en el proceso constitucional coadyuvan a una adecuada tutela jurisdiccional?</li> <li>5. ¿Considera que el juez constitucional debe ser bastante exigente en la carga probatoria para emitir una medida cautelar?</li> <li>6. ¿Considera adecuado el desarrollo jurisprudencia en materia constitucional?</li> <li>7. ¿Considera necesario mejorar los alcances jurisprudenciales para la emisión medidas cautelares en la vía constitucional?</li> <li>8. ¿Considera que debe capacitarse mejor a los magistrados para resolver los casos en materia constitucional?</li> <li>9. ¿Considera que deben mejorar los parámetros normativos para resolver adecuadamente las medidas cautelares?</li> <li>10. ¿Resulta necesario que el juez superior evalúe si hubo temeridad procesal de quienes hayan sido beneficiados con una medida cautelar en el proceso constitucional?</li> <li>11. ¿Se están generando políticas adecuadas en materia los procesos constitucionales?</li> <li>12. ¿Considera que en materia procesal constitucional todavía existe mucho por mejorar?</li> <li>13. ¿Considera necesario establecer mejoras legislativas profundas en materia constitucional?</li> <li>14. ¿Considera que deben atenderse con mayor premura los procesos constitucionales?</li> <li>15. ¿Cree que debe ser más estricta la calificación de los procesos constitucionales para evitar una proliferación inadecuada de estos procesos?</li> </ol>	<p>Muy poco</p> <p>Poco</p> <p>Regular</p> <p>Aceptable</p> <p>Muy Aceptable</p>
--	--	--	--	---	--	--

## 2.4 Población y muestra

### 2.4.1. Población

Para sostener la investigación se consideró a los Expedientes referidos a “las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024”; adicionalmente comprende a servidores y funcionarios jurisdiccionales, abogados, partes procesales de los procesos referidos las medidas cautelares y la temeridad en su aplicación en la vía constitucional y usuarios en general, lo cual se realiza con el objetivo de sostener la validez de las categorías debatidas y con ello establecer soluciones sostenibles ante la problemática (Ñaupas et al, 2014).

### Muestra

La representación de la muestra en una investigación, corresponde a una porción determinada de población, relacionadas con las diversas instancias de la jurisdicción de Ica, que son afines a la materia jurídica que hemos estudiado (Ñaupas et al, 2014). Que en el caso concreto son 60 personas.

<b>Funcionarios y servidores judiciales</b>	15
<b>Abogados</b>	15
<b>Litigantes</b>	15
<b>Público en general</b>	15
<b>TOTAL</b>	60

### 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Son instrumentos adicionales para sistematizar los datos requeridos para ponderar, esclarecer y describir el fenómeno social identificado para el estudio o análisis correspondiente. Conforme a las especialidades y particularidades de una investigación se utilizarán las técnicas necesarias para obtener información confiable y finalmente ser procesada para obtener los resultados del estudio, los mismos que servirán para verificar la validez de los resultados de la investigación ofrecida y sus alcances para posteriormente proponer soluciones o alternativas de cambio, siendo las más utilizadas o comunes en este extremo los cuestionarios, las entrevistas, guía de análisis documental, etc (Arias, 2006).

Como tal las encuestas o entrevistas, resultan importantes en el manejo de la investigación, ya que conforman interrogantes preestablecidas con la finalidad de comprobar las hipótesis, para lo cual se analiza las circunstancias y los factores que materializan el estudio de la realidad jurídica, como de los futuros aportes que va a brindar tal herramienta de trabajo; por lo que sin estos datos resulta imposible planificar el desarrollo de la investigación o menos aún, que se puedan acreditar científicamente los objetivos fijados y las cuestiones que se pretenden justificar en el curso del análisis (Bernal, 2016).

Sobre el tema bibliográfico o documental, representa información derivada de otros trabajos de investigación, como la estructurada en textos de diferente índole que contiene las definiciones, características y demás que constituyen la base conceptual de la investigación a través de sus diversas fuentes (Gómez, 2012).

## **2.5. Técnicas de procesamiento de información**

Al finalizar el trabajo de campo y recopilada la información a través de las encuestas, los datos serán debidamente tabulados y organizados en la una colección de datos estructurados de un software estadístico SPSS, versión 27, con lo que finalmente se van a graficar las respuestas de los participantes de los cuestionarios y van a comprobar las hipótesis materia estudio

Esto comprende un análisis de naturaleza cuantitativo-cualitativo. Empleándose para tales fines la estadística descriptiva respecto a las variables que han sido propuestas.

Para tales efectos realizaremos una demostración de las hipótesis guiados por fuentes estadísticas, y con un margen de error por la campana de GAUS “Z” con un valor de  $\alpha = 0.05$ .

## **2.6. Aspectos éticos**

En este sentido, considerando que la investigación es un conjunto de procedimientos destinados a obtener nuevas formas de conocimiento científico, como respuestas a determinados fenómenos sociales, por tratarse de una investigación jurídica, sobre al cual debe respetarse normas relacionadas con la búsqueda de información, para lo cual estaremos usando los parámetros vigentes en las normas APA, para proteger los derechos de los autores o investigadores en la materia, como la normatividad nacional en derechos de autor, Decreto Legislativo N° 822; respetando también la dignidad, integridad y respeto de los derechos fundamentales de las personas que accedieron a las interrogantes o encuestas que fueron debidamente elaboradas para los fines del presente estudio (Ramos, 2004).

## **2.7. Marco Filosófico**

Que, las medidas cautelares como tal, resulta ser una forma de tutela ante el peligro o urgencia de garantizar el derecho constitucional que ha sido vulnerado y ante la irreparabilidad ante tal amenaza, siendo ello así el juez constitucional tiene una alternativa eficiente ante el requerimiento propuesto por el agraviado; con ello se busca asegurar medidas oportunas ante el accionar arbitrario de terceros o del propio Estado, que en todo caso encuentra la protección adecuada y legal, para asegurar los resultados de una sentencia o fallo final en el ámbito del proceso constitucional (Priori, 2005).

Es así que el Juzgador, conforme lo señala la normatividad civil, concordante con el actual Código Procesal Constitucional, esta debe: a) proteger la pretensión constitucional o de derecho invocado; b) la reversibilidad ante el perjuicio que pueda provocar la medida; y, c) cautelar el bien público, ya que de otra forma no se podría cautelar los derechos fundamentales materia de controversia, entre otras características

que son aplicables como la necesidad de la misma ante el peligro de demora, verosimilitud del derecho cuestionado y su razonabilidad.

Que, en ese orden de ideas, también debe considerarse que las medidas cautelares, por su propia naturaleza, conforme lo indica el Maestro Calamandrei, tiene un carácter provisional o lo que procesalmente denominamos provisoriedad, elemento que no solo lo define el curso de tiempo, sino que depende del resultado del proceso o decisión final para determinar su utilidad; sobre lo cual debe agregarse otra característica importante, que es la instrumentalidad, ya que siempre existe una relación entre el expediente principal y el cuaderno cautelar, como lo señala el adagio jurídico la suerte principal corre la accesorio (Calamandrei, 1996).

Sobre aquello, debemos señalar que la apariencia del Derecho, concurre cuando se realiza un análisis de certeza probatoria manifestada por el solicitante del cuaderno cautelar, lo que plantea un análisis prolijo del juzgador, ya que para brindar una medida de esta naturaleza garantista, no basta un simple análisis de los hechos; en ese sentido, la razonable posibilidad de que las pretensiones materia de análisis puedan ser acogidos en un pronunciamiento final, merecen ser evaluados en un juicio de certeza que lo aproximen a lo que va a resolverse entre la cautelar y el principal (Monroy, 2002).

Que, en atención de lo anteriormente, para complementar los conceptos antes citados, la temeridad o malicia procesal se establece como la conducta desplegada por los litigantes que a sabiendas de la carencia de sustento de sus pedidos o pretensiones hacen incurrir a error a los magistrados, argumentando hechos o fundamentos que son conocedores de su inexistencia o su carencia de verdad, como aquellos que sostienen peticiones obstruccionistas para normal desenvolvimiento del proceso, con lo que se estaría quebrantando los deberes de probidad, lealtad, buena fe o veracidad, hecho que constituye una grave afectación del derecho de terceros y procurando alcanzar justicia sobre la base de hechos falaces (Quintero, 1995).

Que, sobre esta base corresponde que el Juez, dentro del uso de sus facultades, determine en el ámbito del proceso sancionar las conductas que indebidamente dilaten el proceso, perjudique a los otros justiciables o procuren un engaño al juzgador, hecho que delimita que se han efectivadas las prerrogativas propias de la función jurisdiccional, que no solo es administrar justicia, sino que pueda sancionar a quienes pretendan quebrantar sus deberes procesales. Apuntando en este caso que nuestro Tribunal Constitucional ha impuesto sanciones ante la acción ilegal de los justiciables, que dan cuenta de un proceder malicioso como en el caso Magali Medina Vela y su productor Ney Guerrero Orellana (Exp. N° 6712-2005-HC/TC), imponiéndoles a los accionantes una sanción pecuniaria de 20 URP, como el pago de costos y costas procesales; y destacando, el proceso seguido por la Universidad "Los Ángeles" de Chimbote (Exp. N° 8094-2005-PA/TC-LIMA), donde se le impuso al demandante el pago de los costos procesales y el pago

de 10 URP en contra de la defensa legal que actuó en el proceso, ya que en ejercicio de la defensa incurrió en una serie de faltas o infracciones de sus deberes dentro del proceso (Ledesma, 2008).

### III. Resultados

#### 3.1. Resultados descriptivos

##### 3.2.1 Resultados descriptivos de la variable (X): Las medidas cautelares y su aplicación maliciosa

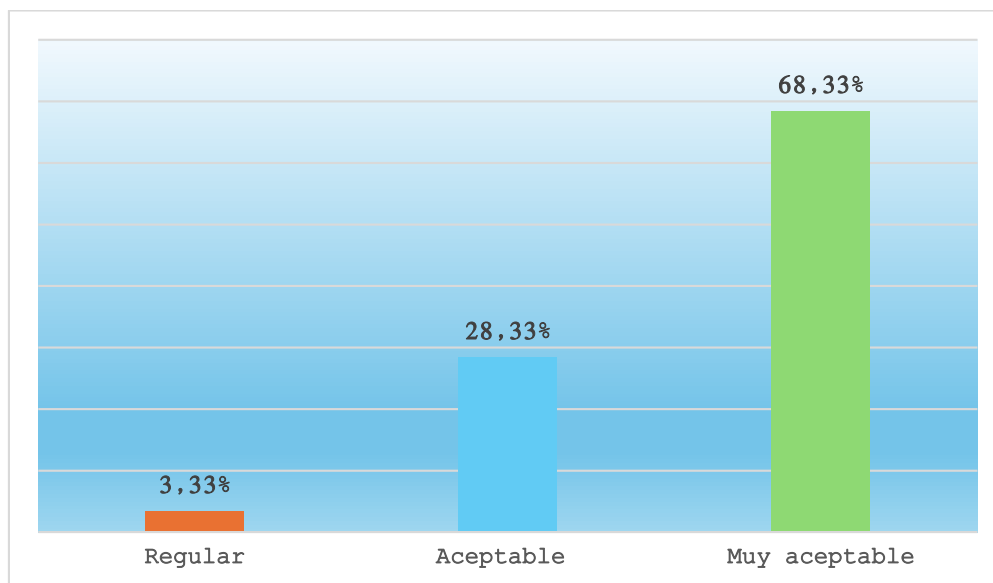
Mostramos los resultados de cada una de las interrogantes realizadas según la variable que ha sido previamente desarrollada.

**Tabla 1. 1.** *¿Sabe cómo se establece una medida cautelar en el proceso constitucional?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	2	3,33
Aceptable	17	28,33
Muy aceptable	41	68,33
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 1.** *Sabe cómo se establece una medida cautelar en el proceso constitucional*



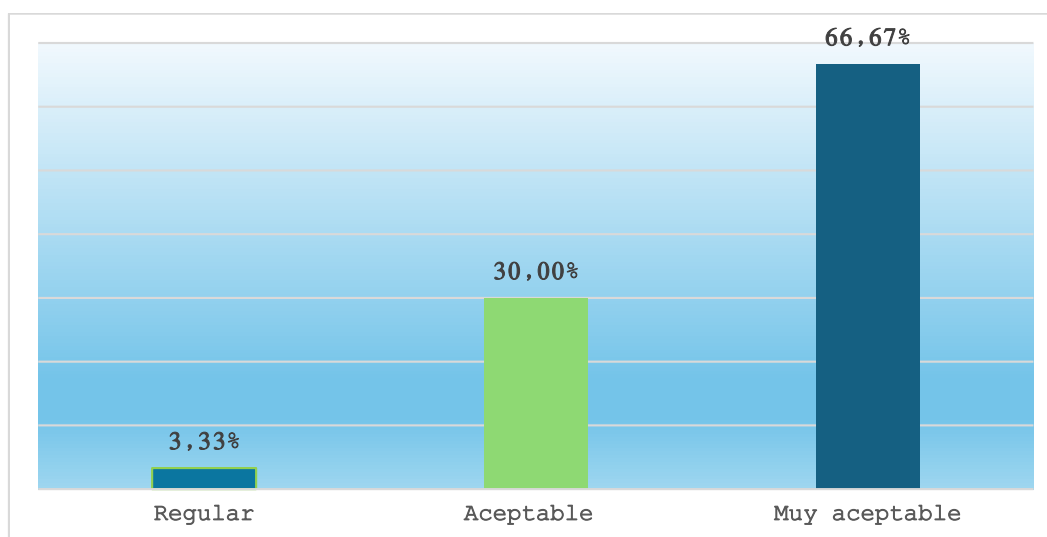
*Nota.* Se observa que el 68,33% de los encuestados sabe cómo se establece una medida cautelar en el proceso constitucional, de manera muy aceptable; el 28,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 3,33% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 2.** *¿Sabe cuáles son los requisitos de las medidas cautelares en los procesos constitucionales?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	2	3,33
Aceptable	22	30,00
Muy aceptable	36	67,67
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 2.** *Sabe cuáles son los requisitos de las medidas cautelares en los procesos constitucionales*



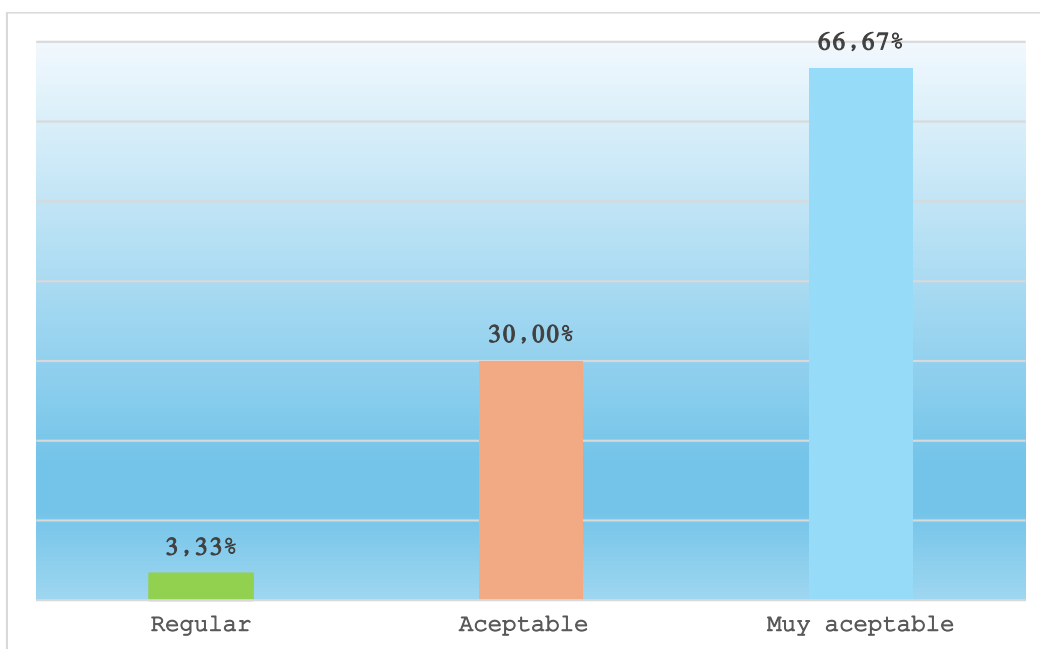
*Nota.* Se observa que el 67,67% de los encuestados sabe cuáles son los requisitos de las medidas cautelares en los procesos constitucionales, de manera muy aceptable; el 30,00% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 3,33% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 3.** *¿Reconoce las características propias de las medidas cautelares en los procesos constitucionales?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	2	3,33
Aceptable	18	30,00
Muy aceptable	40	67,67
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 3.** *Reconoce las características propias de las medidas cautelares en los procesos constitucionales*



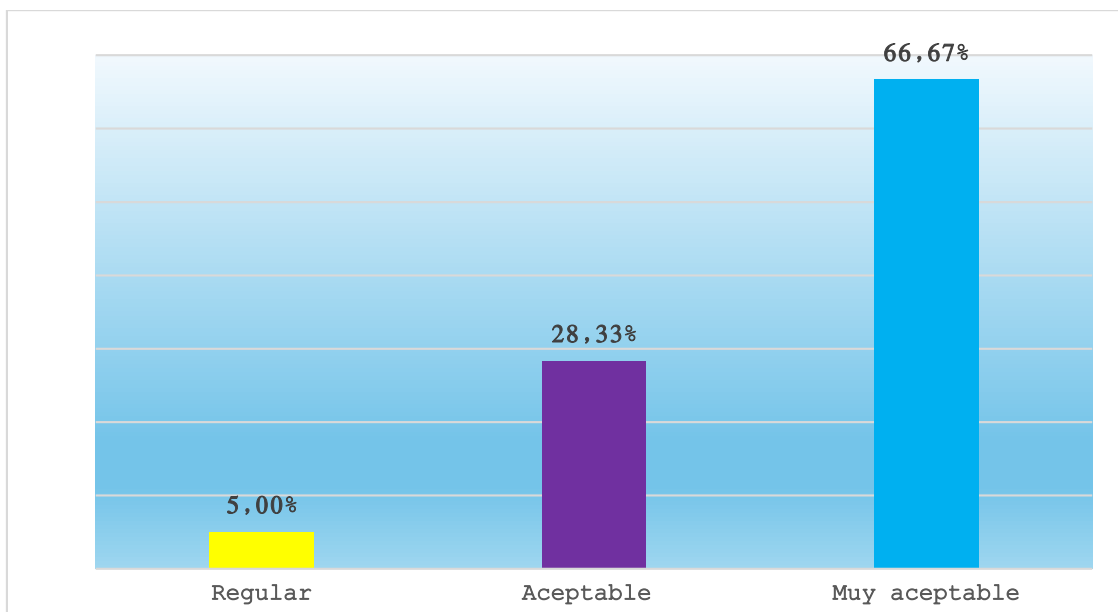
*Nota.* Se observa que el 67,67% de los encuestados reconoce las características propias de las medidas cautelares en los procesos constitucionales, de manera muy aceptable; el 30,00% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 3,33% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 4.** *¿Es necesario que el juez constitucional al momento de emitir la medida cautelar debe centrarse en suspender de la vulneración del derecho invocado?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	17	28,33
Muy aceptable	40	66,67
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 4.** *Es necesario que el juez constitucional al momento de emitir la medida cautelar debe centrarse en suspender de la vulneración del derecho invocado*



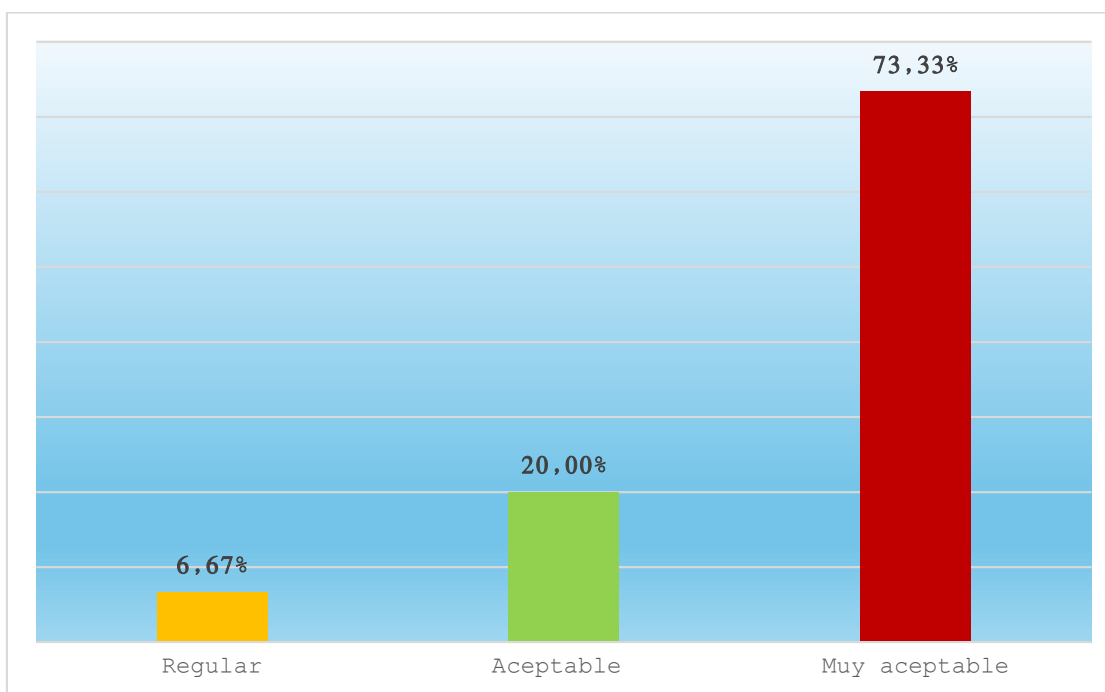
*Nota.* Se observa que el 66,67% de los encuestados considera que es necesario que el juez constitucional al momento de emitir la medida cautelar debe centrarse en suspender de la vulneración del derecho invocado, de manera muy aceptable; el 28,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 5,00% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 5.** *5. ¿Considera que el juez constitucional debe limitarse al contenido estrictamente constitucional?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	12	20,00
Muy aceptable	44	73,33
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 5.** Considera que el juez constitucional debe limitarse al contenido estrictamente constitucional



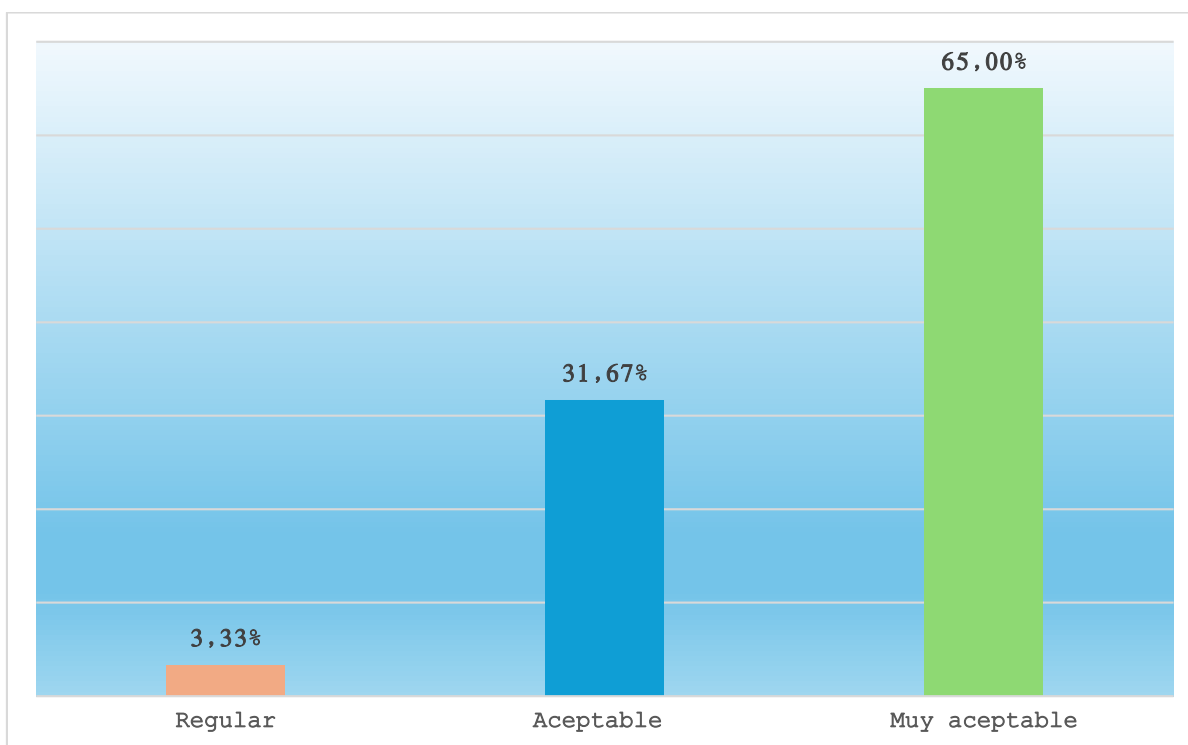
*Nota.* Se observa que el 73,33% de los encuestados considera que el juez constitucional debe limitarse al contenido estrictamente constitucional, de manera muy aceptable; el 20,00% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 6,67% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 6. 6.** ¿Sabe qué es la malicia y/o temeridad procesal?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	2	3,33
Aceptable	19	31,67
Muy aceptable	39	65,00
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 6.** *Sabe qué es la malicia y/o temeridad procesal*



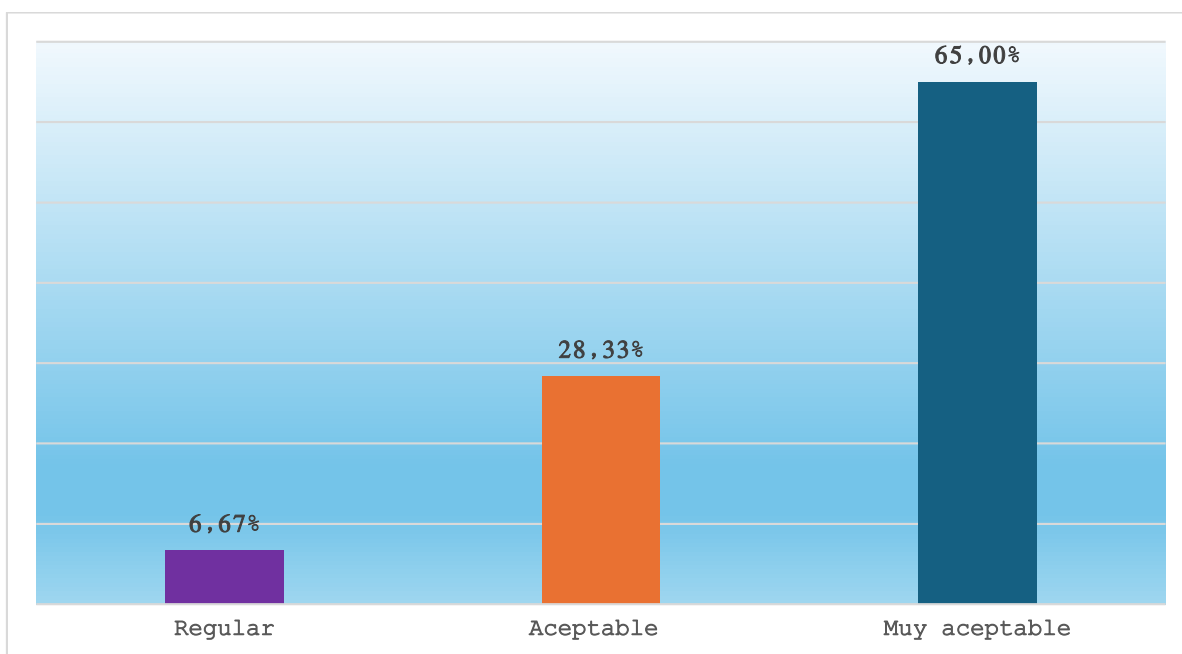
*Nota.* Se observa que el 65,00% de los encuestados conoce qué es la malicia y/o temeridad procesal, de manera muy aceptable; el 31,67% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 3,33% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 7. 7.** *¿Reconoce los tipos de malicia y/o temeridad procesal?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	17	28,33
Muy aceptable	39	65,00
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 7.** Reconoce los tipos de malicia y/o temeridad procesal



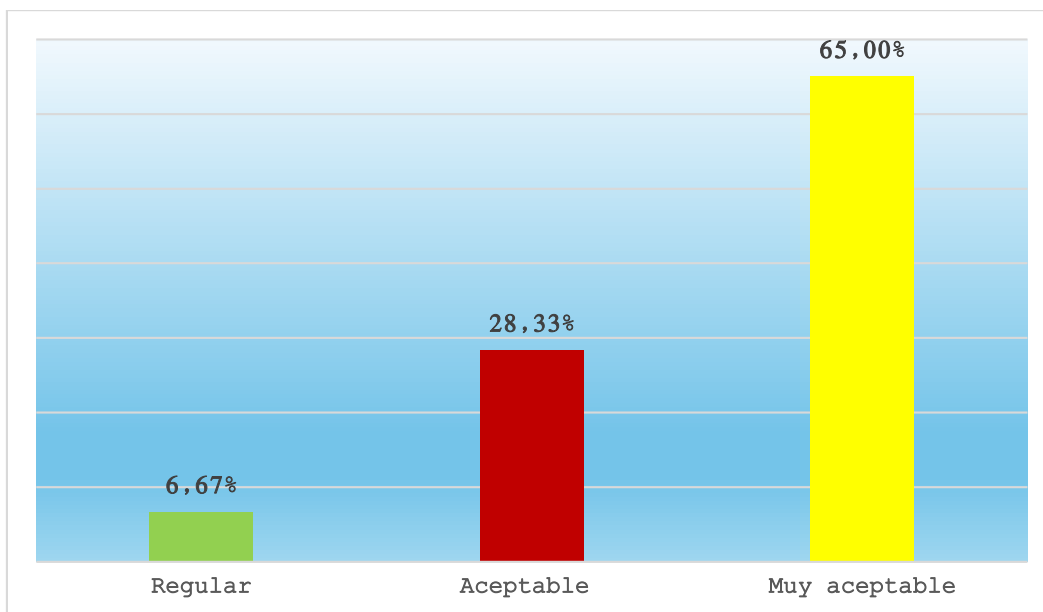
*Nota.* Se observa que el 65,00% de los encuestados reconoce los tipos de malicia y/o temeridad procesal, de manera muy aceptable; el 28,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 6,67% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 8. 8.** ¿Es posible detectar la temeridad en la interposición de una medida cautelar en el proceso constitucional?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	17	28,33
Muy aceptable	39	65,00
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 8.** *Es posible detectar la temeridad en la interposición de una medida cautelar en el proceso constitucional*



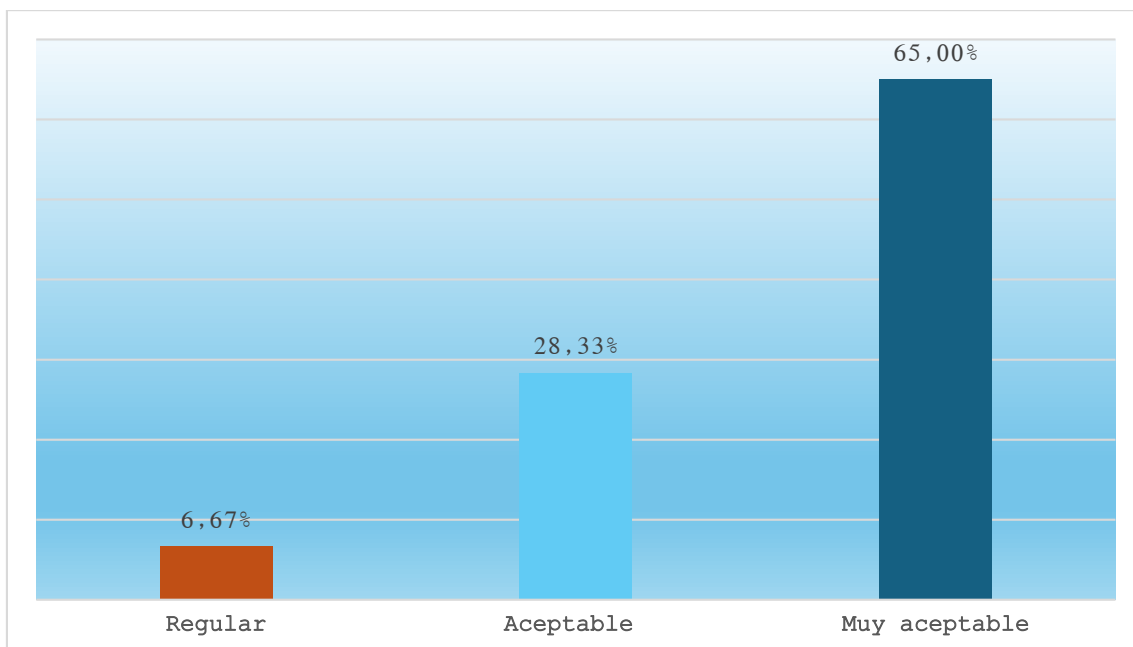
*Nota.* Se observa que el 65,00% de los encuestados señala que es posible detectar la temeridad en la interposición de una medida cautelar en el proceso constitucional, de manera muy aceptable; el 28,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 6,67% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 9. 9.** *¿Cree que con la presentación de la oposición a la medida cautelar resulta suficiente para advertir la temeridad en el proceso constitucional?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	17	28,33
Muy aceptable	39	65,00
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 9.** Cree que con la presentación de la oposición a la medida cautelar resulta suficiente para advertir la temeridad en el proceso constitucional



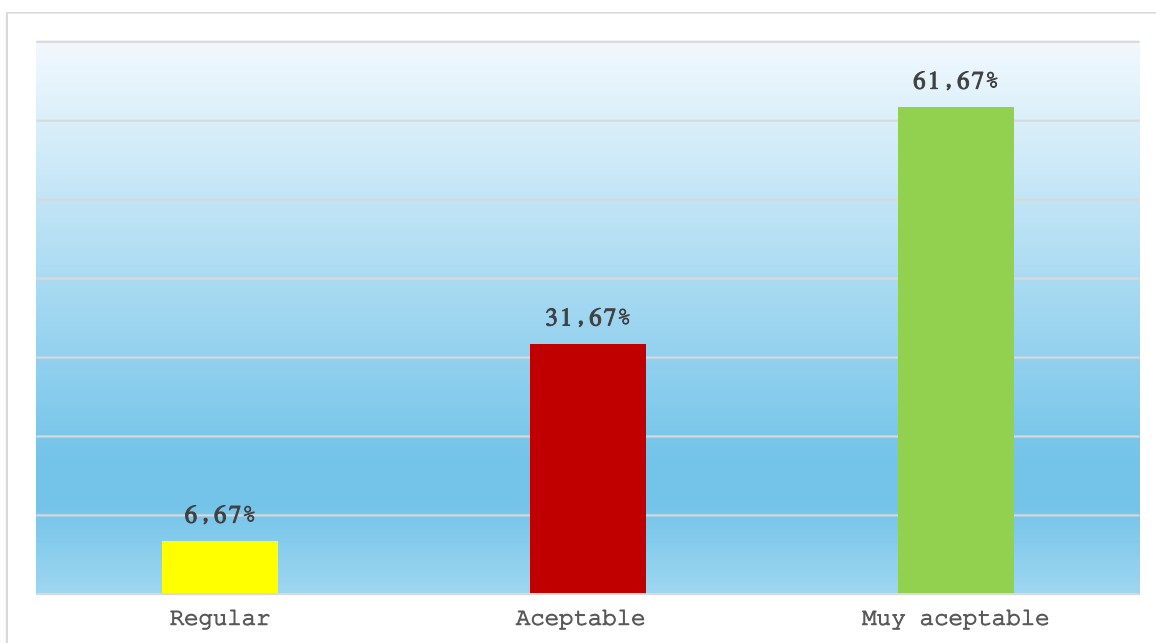
*Nota.* Se observa que el 65,00% de los encuestados señala que con la presentación de la oposición a la medida cautelar resulta suficiente para advertir la temeridad en el proceso constitucional, de manera muy aceptable; el 28,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 6,67% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 10.** 10. ¿Debe penalizarse al juez constitucional que admite a trámite una medida cautelar maliciosa?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	19	31,67
Muy aceptable	37	61,67
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 10.** *Debe penalizarse al juez constitucional que admite a trámite una medida cautelar maliciosa*



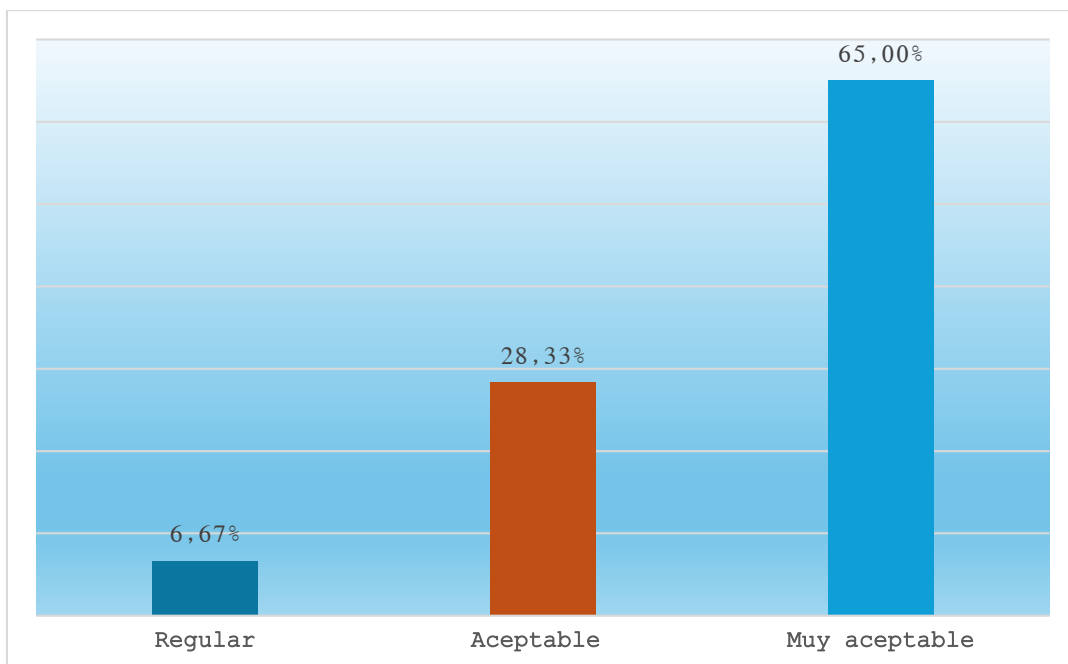
*Nota.* Se observa que el 61,67% de los encuestados señala que debe penalizarse al juez constitucional que admite a trámite una medida cautelar maliciosa, de manera muy aceptable; el 31,67% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 6,67% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 11.** *11. ¿Sabe si existen sanciones para los litigantes que actúan con malicia o temeridad al presentar medidas cautelares?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	17	28,33
Muy aceptable	39	65,00
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 11.** *Sabe si existen sanciones para los litigantes que actúan con malicia o temeridad al presentar medidas cautelares*



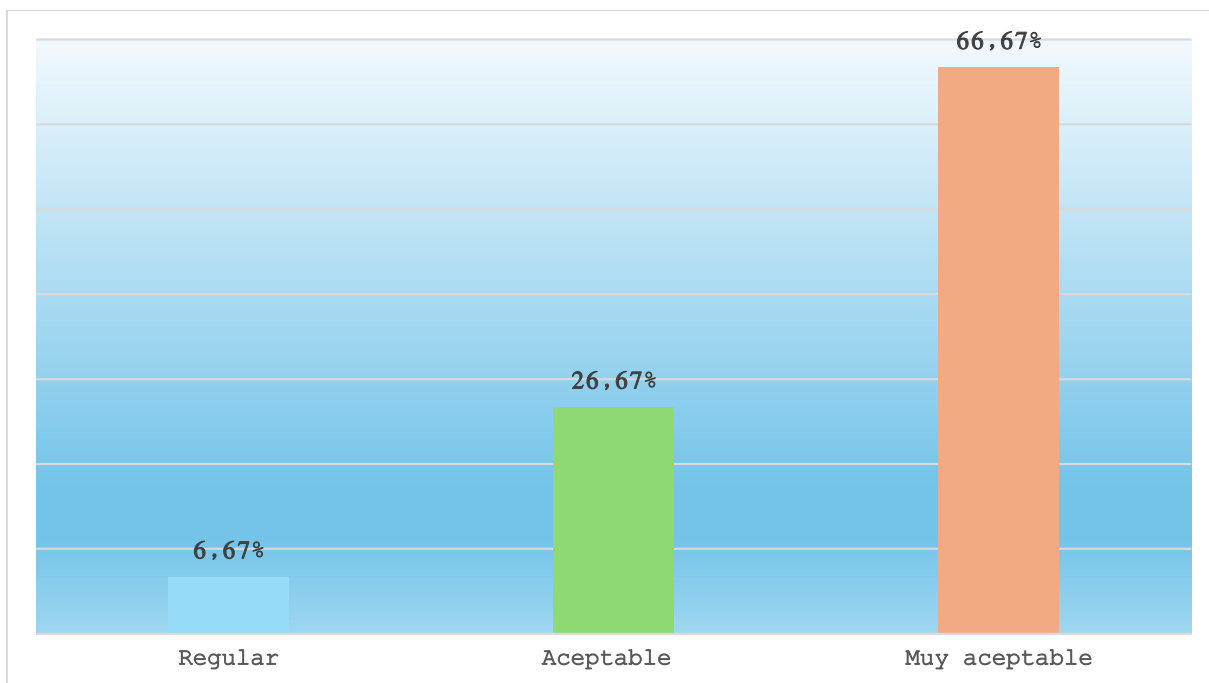
*Nota.* Se observa que el 65,00% de los encuestados sabe si existen sanciones para los litigantes que actúan con malicia o temeridad al presentar medidas cautelares, de manera muy aceptable; el 28,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 6,67% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 12.** *12. ¿Considera que deben establecerse de manera inequívoca sanciones a quienes presenten medidas cautelares maliciosas?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	16	26,67
Muy aceptable	40	66,67
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 12.** *Considera que deben establecerse de manera inequívoca sanciones a quienes presenten medidas cautelares maliciosas*



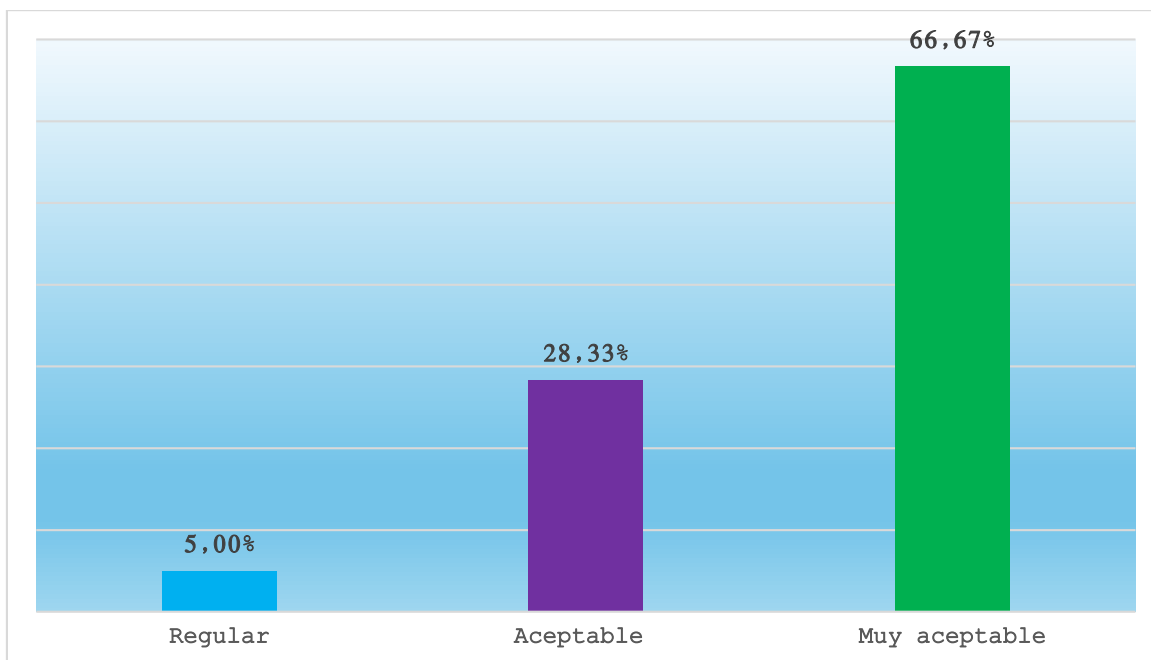
*Nota.* Se observa que el 66,67% de los encuestados considera que deben establecerse de manera inequívoca sanciones a quienes presenten medidas cautelares maliciosas, de manera muy aceptable; el 26,67% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 6,67% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 13.** *13. ¿Considera que debe sancionarse a quien presenta pruebas fraudulentas en el trámite de la medida cautelar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	17	28,33
Muy aceptable	40	66,67
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 13.** *Considera que debe sancionarse a quien presenta pruebas fraudulentas en el trámite de la medida cautelar*



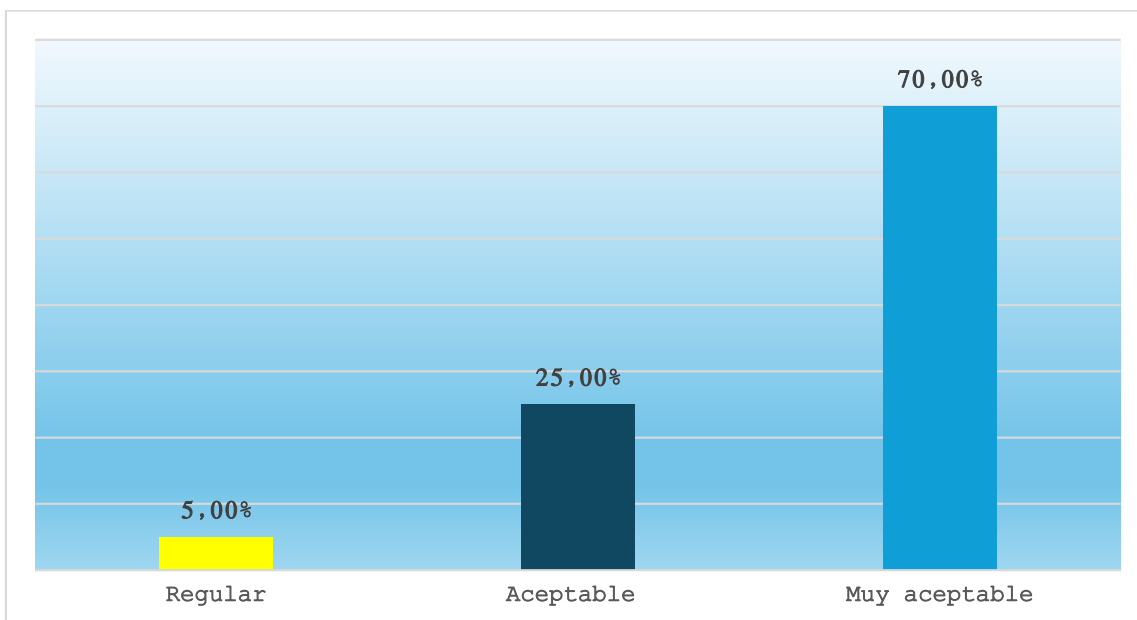
*Nota.* Se observa que el 66,67% de los encuestados considera que debe sancionarse a quien presenta pruebas fraudulentas en el trámite de la medida cautelar, de manera muy aceptable; el 28,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 5,00% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 14.** *¿La presentación de la oposición asegura una posible sanción por temeridad procesal?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	15	25,00
Muy aceptable	42	70,00
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 14.** *La presentación de la oposición asegura una posible sanción por temeridad procesal*



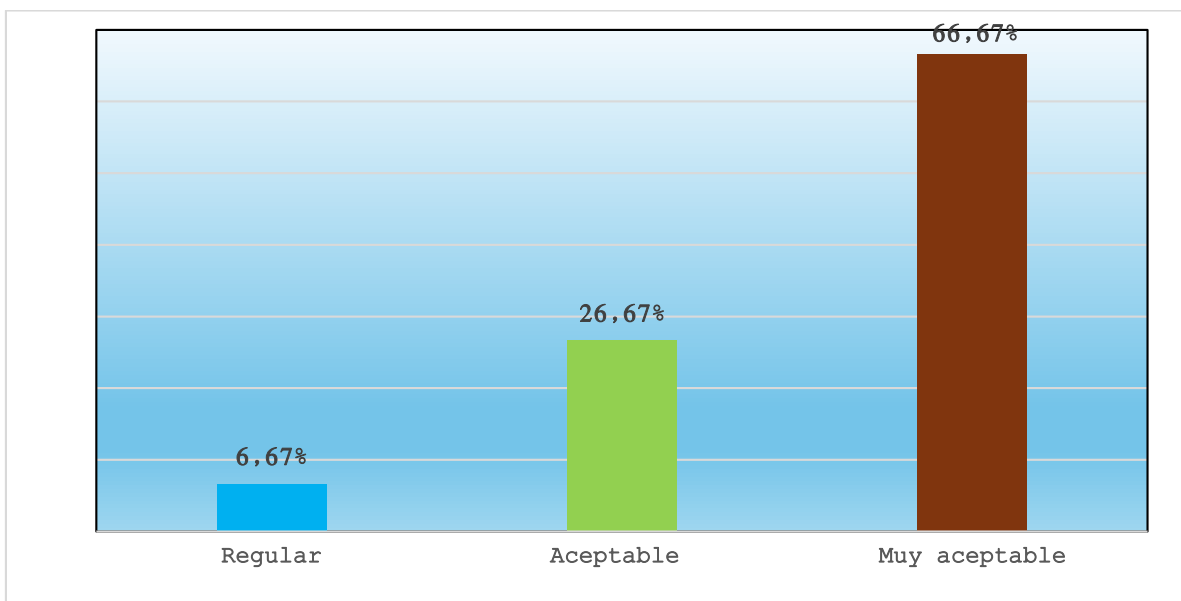
*Nota.* Se observa que el 70,00% de los encuestados considera que la presentación de la oposición asegura una posible sanción por temeridad procesal, de manera muy aceptable; el 25,00% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 5,00% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 15.** *15. ¿Debe sancionarse al juez que emite una medida cautelar maliciosa y persiste en su decisión?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	16	26,67
Muy aceptable	40	66,67
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 15.** *Debe sancionarse al juez que emite una medida cautelar maliciosa y persiste en su decisión*



*Nota.* Se observa que el 66,67% de los encuestados considera que debe sancionarse al juez que emite una medida cautelar maliciosa y persiste en su decisión, de manera muy aceptable; el 26,67% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 6,67% conoce el tema de manera regular.

### 2.2.2. Resultados descriptivos de la variable (Y): Procesos constitucionales

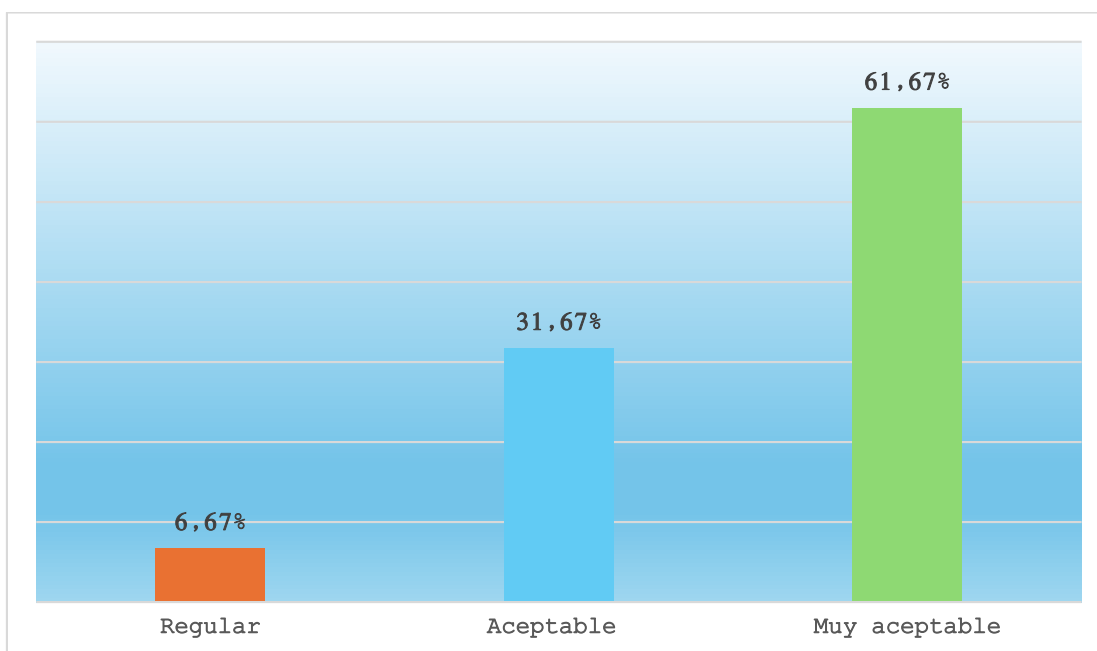
Mostramos los resultados de cada una de las interrogantes realizadas según la variable que ha sido previamente desarrollada.

**Tabla 16. 1.** *¿Sabe qué es el proceso constitucional?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	19	31,67
Muy aceptable	37	61,67
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 16.** *Sabe qué es el proceso constitucional*



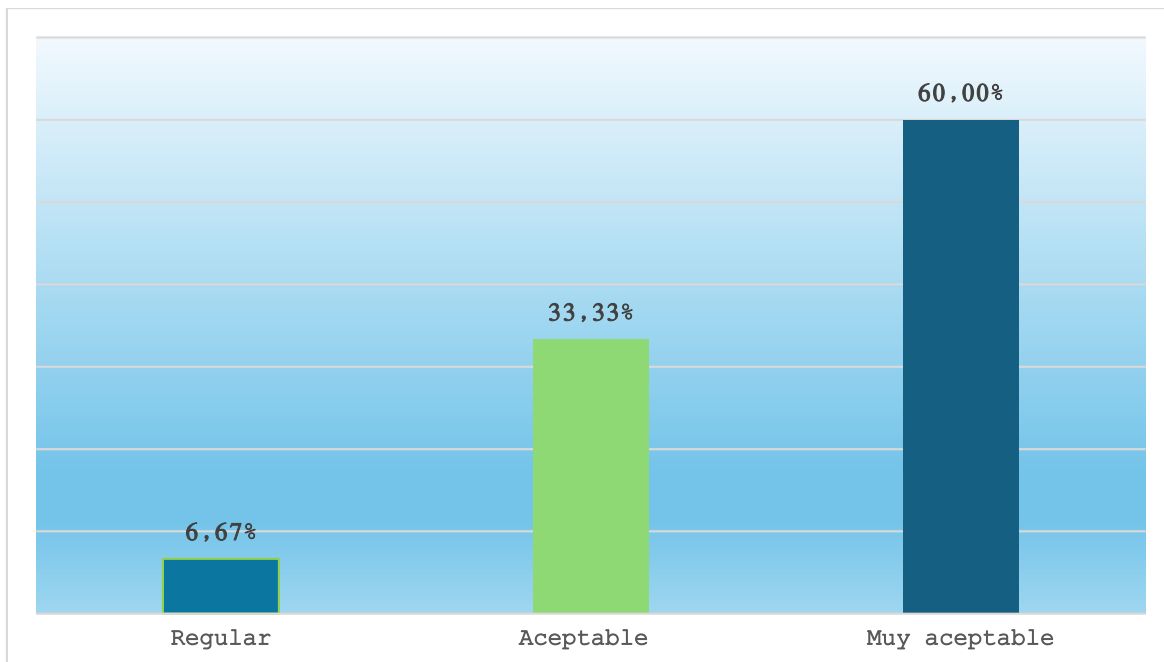
*Nota.* Se observa que el 61,67% de los encuestados sabe qué es el proceso constitucional, de manera muy aceptable; el 31,67% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 6,67% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 17. 2.** *¿Al momento de plantear la acción constitucional, esta debe ser específica en cuanto al derecho vulnerado?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	20	33,33
Muy aceptable	36	60,00
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 17.** Al momento de plantear la acción constitucional, esta debe ser específica en cuanto al derecho vulnerado



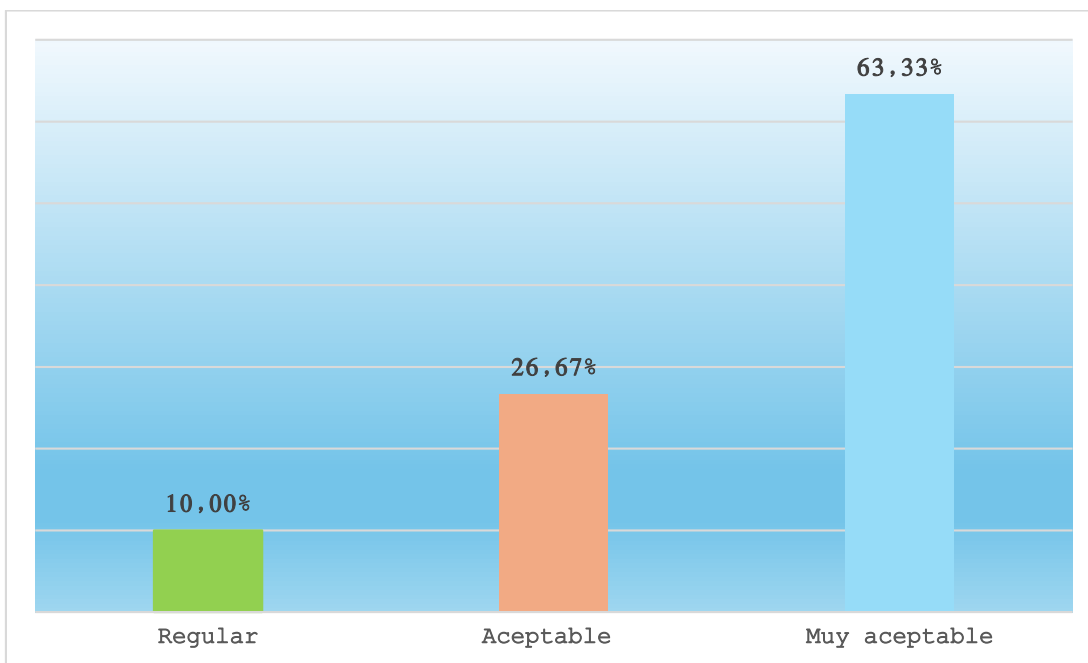
*Nota.* Se observa que el 60,00% de los encuestados considera que al momento de plantear la acción constitucional, esta debe ser específica en cuanto al derecho vulnerado, de manera muy aceptable; el 33,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 6,67% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 18.** 3.¿Considera necesario que las partes en el proceso constitucional acrediten que es la vía idónea?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	6	10,00
Aceptable	16	26,67
Muy aceptable	38	63,33
Total	60	100,00

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 18.** *Considera necesario que las partes en el proceso constitucional acrediten que es la vía idónea*



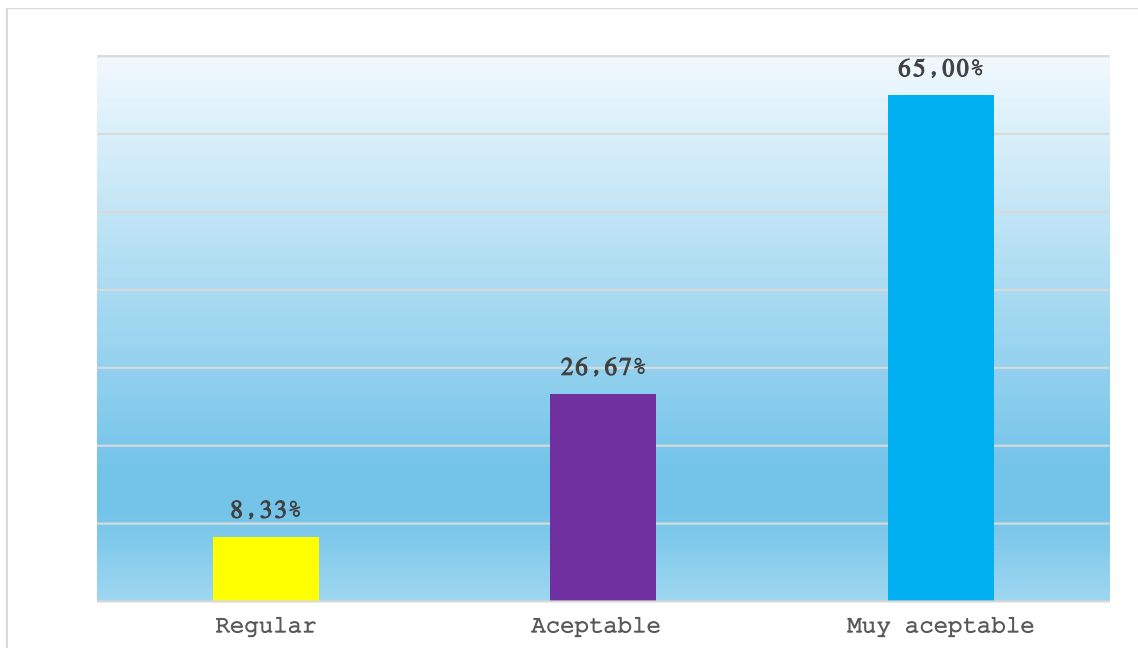
*Nota.* Se observa que el 63,33% de los encuestados considera necesario que las partes en el proceso constitucional acrediten que es la vía idónea, de manera muy aceptable; el 26,67% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 10,00% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 19. 4.** *¿Cree que las medidas cautelares en el proceso constitucional coadyuvan a una adecuada tutela jurisdiccional?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	5	8,33
Aceptable	16	26,67
Muy aceptable	39	65,00
Total	60	100,0

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 19.** Cree que las medidas cautelares en el proceso constitucional coadyuvan a una adecuada tutela jurisdiccional



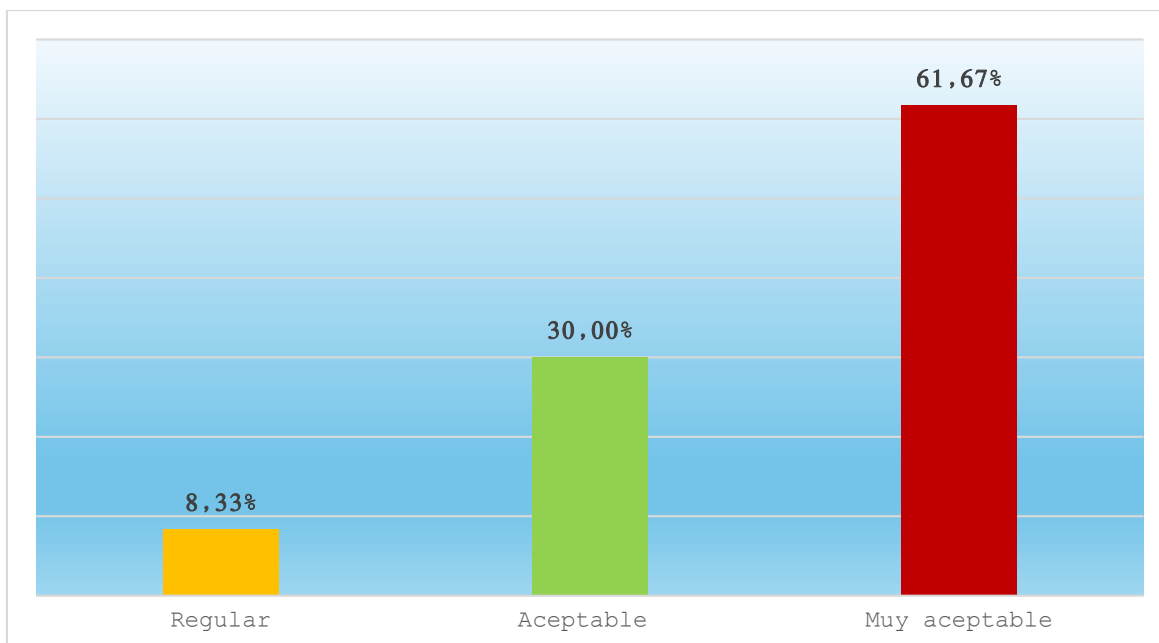
*Nota.* Se observa que el 65,00% de los encuestados cree que las medidas cautelares en el proceso constitucional coadyuvan a una adecuada tutela jurisdiccional, de manera muy aceptable; el 26,67% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 8,33% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 20. 5.** ¿Considera que el juez constitucional debe ser bastante exigente en la carga probatoria para emitir una medida cautelar?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	5	8,33
Aceptable	18	30,00
Muy aceptable	37	61,67
Total	60	100,0

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 20.** *Considera que el juez constitucional debe ser bastante exigente en la carga probatoria para emitir una medida cautelar*



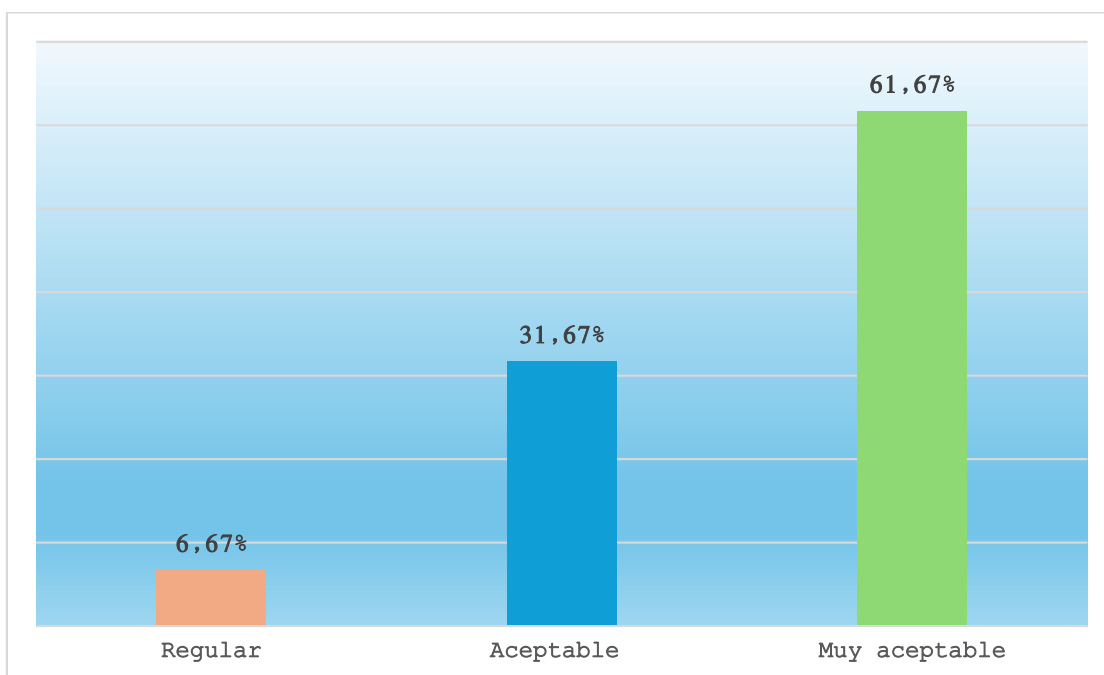
*Nota.* Se observa que el 61,67% de los encuestados considera que el juez constitucional debe ser bastante exigente en la carga probatoria para emitir una medida cautelar, de manera muy aceptable; el 30,00% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 8,33% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 21. 6.** *¿Considera adecuado el desarrollo jurisprudencia en materia constitucional?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	19	31,67
Muy aceptable	37	61,67
Total	60	100,0

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 21.** *Considera adecuado el desarrollo jurisprudencia en materia constitucional*



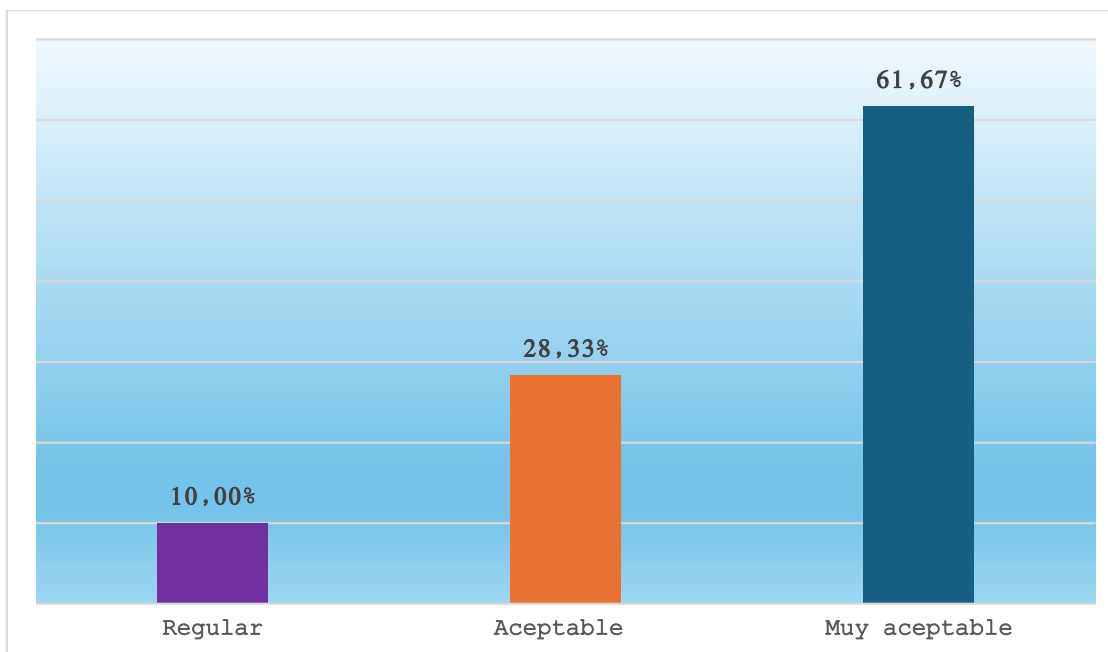
*Nota.* Se observa que el 61,67% de los encuestados considera adecuado el desarrollo jurisprudencia en materia constitucional, de manera muy aceptable; el 31,67% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 6,67% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 22.** 7. *¿Considera necesario mejorar los alcances jurisprudenciales para la emisión medidas cautelares en la vía constitucional?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	6	10,00
Aceptable	17	28,33
Muy aceptable	37	61,67
Total	60	100,0

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 22.** Considera necesario mejorar los alcances jurisprudenciales para la emisión medidas cautelares en la vía constitucional



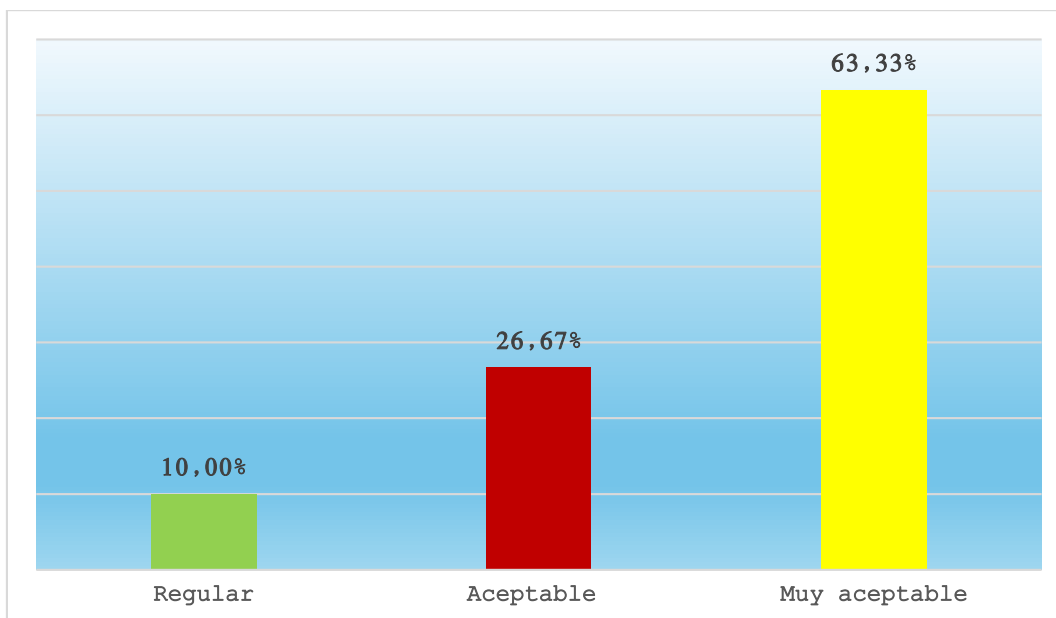
*Nota.* Se observa que el 61,67% de los encuestados considera necesario mejorar los alcances jurisprudenciales para la emisión medidas cautelares en la vía constitucional, de manera muy aceptable; el 28,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 10,00% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 23. 8.** ¿Considera que debe capacitarse mejor a los magistrados para resolver los casos en materia constitucional?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	6	6,67
Aceptable	16	46,67
Muy aceptable	38	46,67
Total	60	100,0

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 23.** *Considera que debe capacitarse mejor a los magistrados para resolver los casos en materia constitucional*



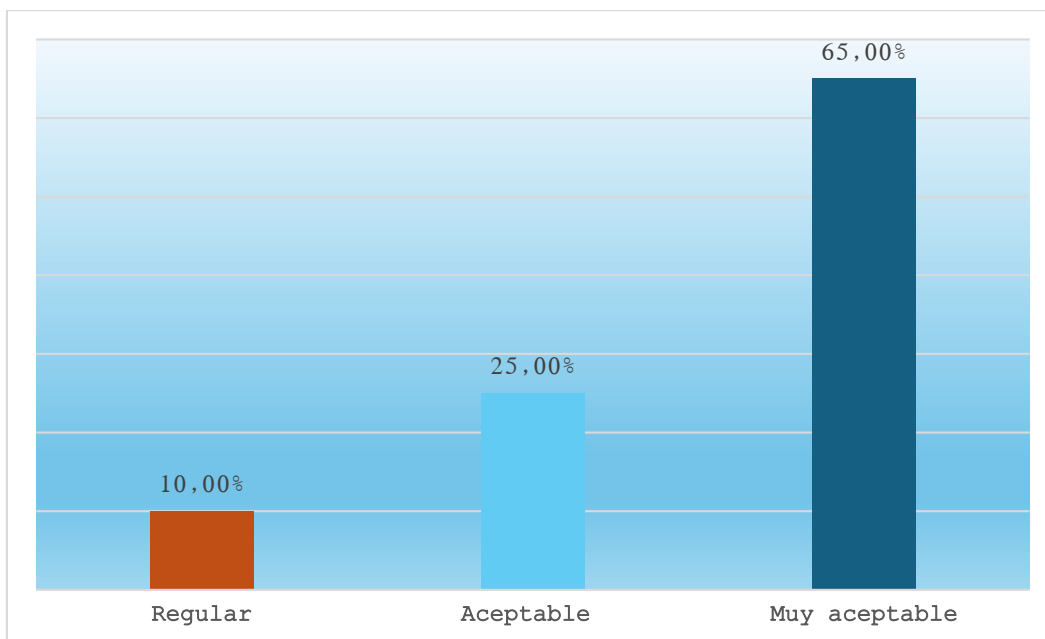
*Nota.* Se observa que el 63,33% de los encuestados considera que debe capacitarse mejor a los magistrados para resolver los casos en materia constitucional, de manera muy aceptable; el 26,67% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 10,00% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 24. 9.** *¿Considera que deben mejorar los parámetros normativos para resolver adecuadamente las medidas cautelares?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	6	10,00
Aceptable	15	25,00
Muy aceptable	39	65,00
Total	60	100,0

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 24.** Considera que deben mejorar los parámetros normativos para resolver adecuadamente las medidas cautelares



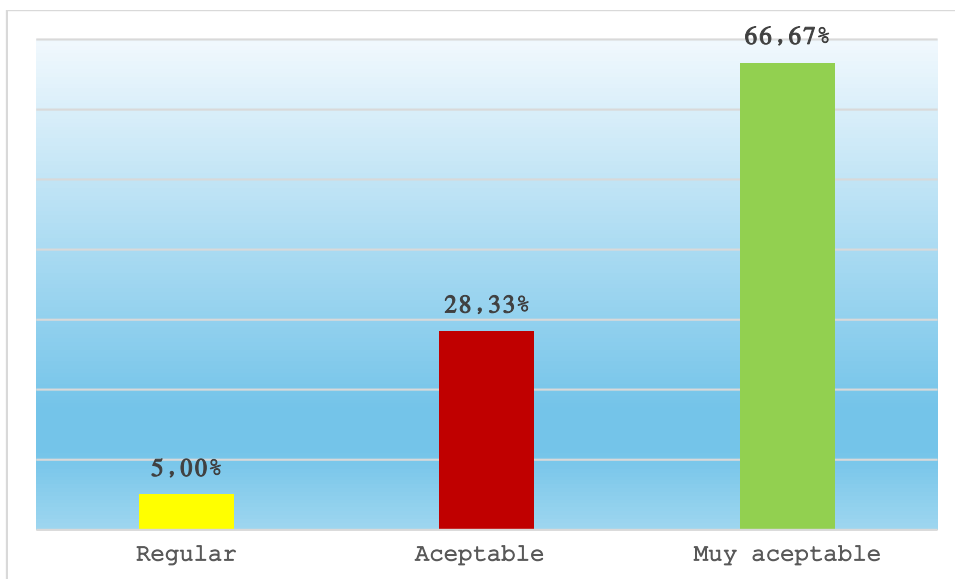
*Nota.* Se observa que el 65,00% de los encuestados considera que deben mejorar los parámetros normativos para resolver adecuadamente las medidas cautelares, de manera muy aceptable; el 25,00% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 10,00% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 25. 10.** ¿Resulta necesario que el juez superior evalúe si hubo temeridad procesal de quienes hayan sido beneficiados con una medida cautelar en el proceso constitucional?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	17	28,33
Muy aceptable	40	66,67
Total	60	100,0

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 25.** Resulta necesario que el juez superior evalúe si hubo temeridad procesal de quienes hayan sido beneficiados con una medida cautelar en el proceso constitucional



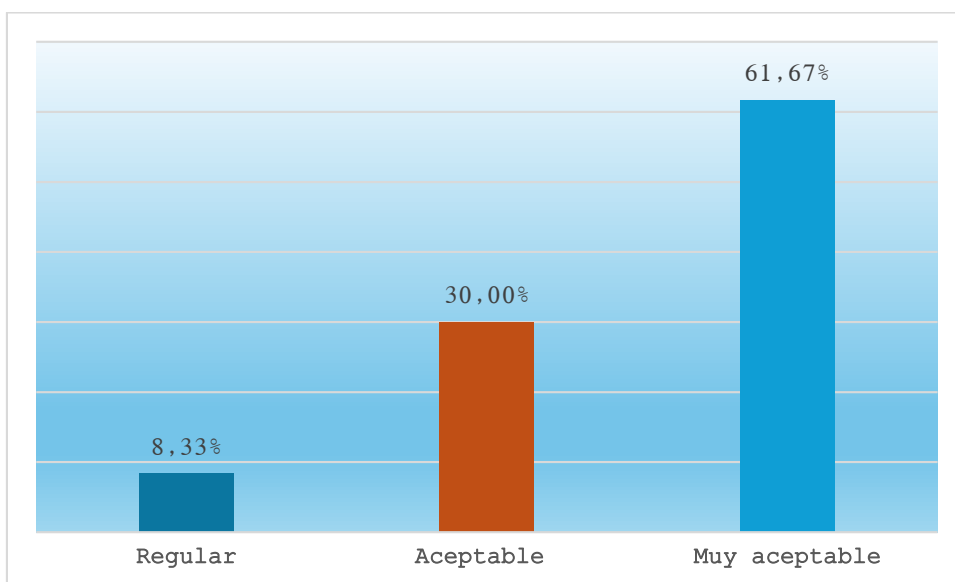
*Nota.* Se observa que el 66,67% de los encuestados considera que necesario que el juez superior evalúe si hubo temeridad procesal de quienes hayan sido beneficiados con una medida cautelar en el proceso constitucional, de manera muy aceptable; el 28,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 5,00% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 26.** 11. ¿Se están generando políticas adecuadas en materia los procesos constitucionales?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	5	8,33
Aceptable	18	30,00
Muy aceptable	37	61,67
Total	60	100,0

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 26.** *Se están generando políticas adecuadas en materia los procesos constitucionales*



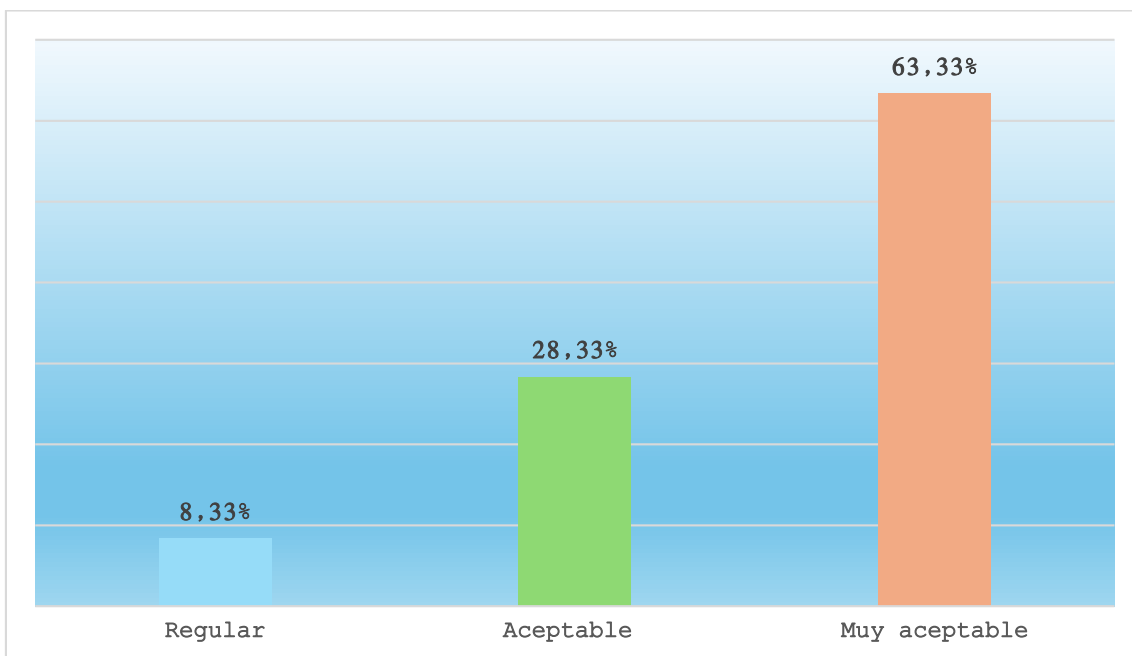
*Nota.* Se observa que el 61,67% de los encuestados considera que se están generando políticas adecuadas en materia los procesos constitucionales, de manera muy aceptable; el 30,00% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 8,33% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 27.** *12. ¿Considera que en materia procesal constitucional todavía existe mucho por mejorar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	5	8,33
Aceptable	17	28,33
Muy aceptable	38	63,33
Total	60	100,0

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 27.** *Considera que en materia procesal constitucional todavía existe mucho por mejorar*



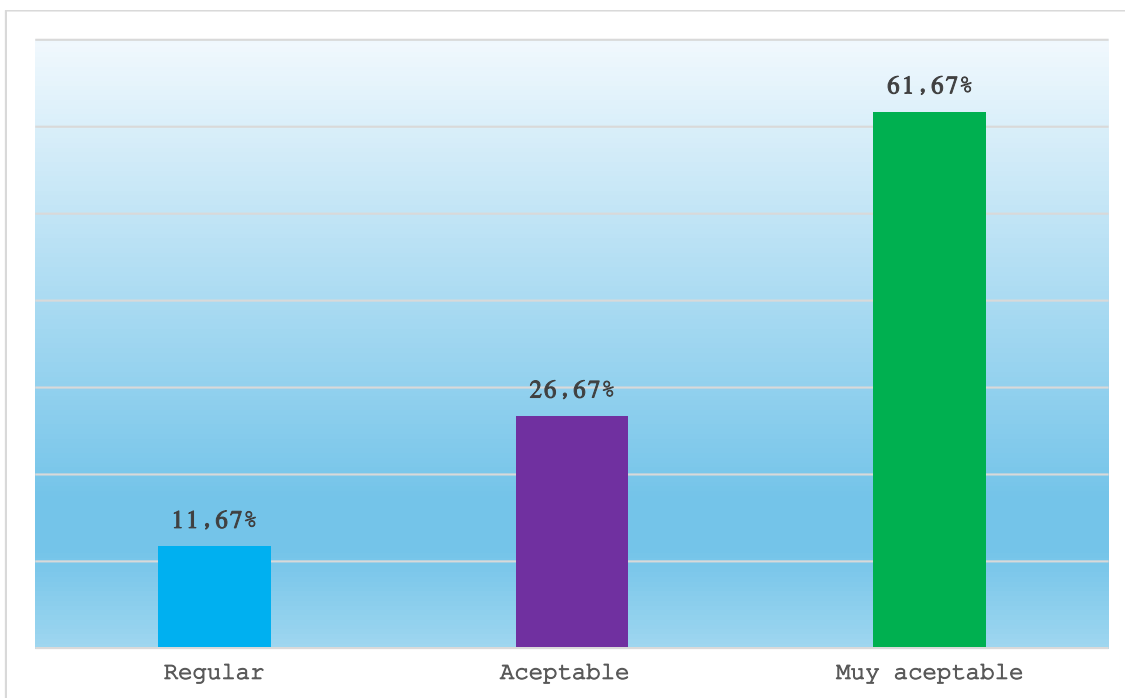
*Nota.* Se observa que el 63,33% de los encuestados considera que en materia procesal constitucional todavía existe mucho por mejorar, de manera muy aceptable; el 28,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 8,33% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 28.** *13 ¿Considera necesario establecer mejoras legislativas profundas en materia constitucional?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	7	11,67
Aceptable	16	26,67
Muy aceptable	37	61,67
Total	60	100,0

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 28.** *Considera necesario establecer mejoras legislativas profundas en materia constitucional*



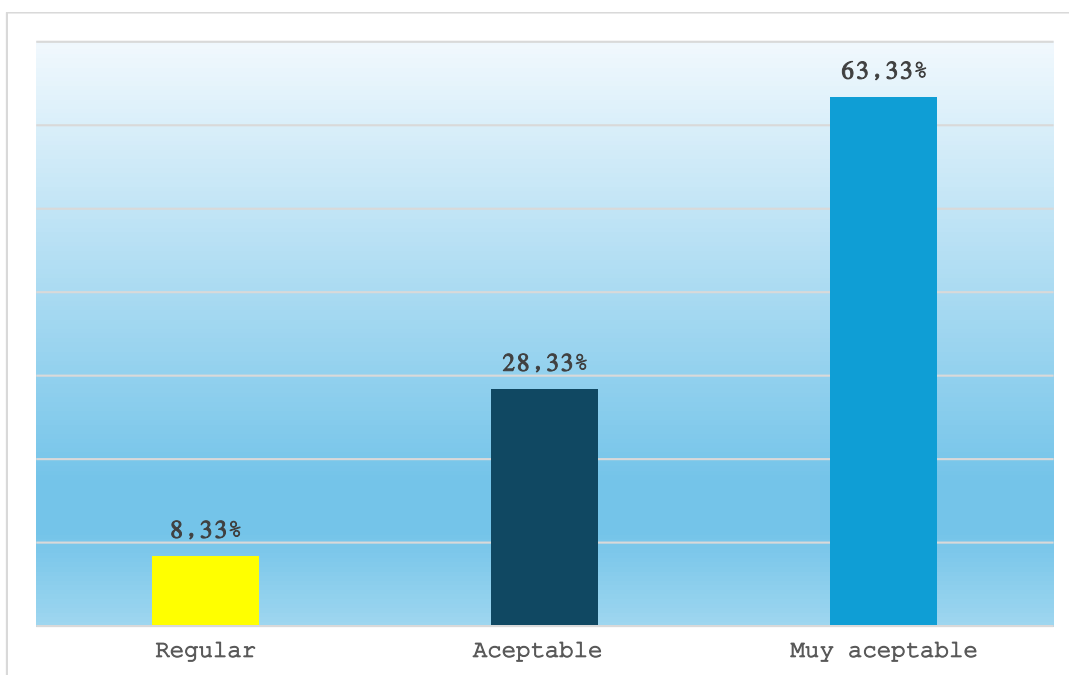
*Nota.* Se observa que el 61,67% de los encuestados considera que es necesario establecer mejoras legislativas profundas en materia constitucional, de manera muy aceptable; el 26,67% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 11,67% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 29.** *14. ¿Considera que deben atenderse con mayor premura los procesos constitucionales?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	5	8,33
Aceptable	17	28,33
Muy aceptable	38	63,33
Total	60	100,0

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 29.** *Considera que deben atenderse con mayor premura los procesos constitucionales*



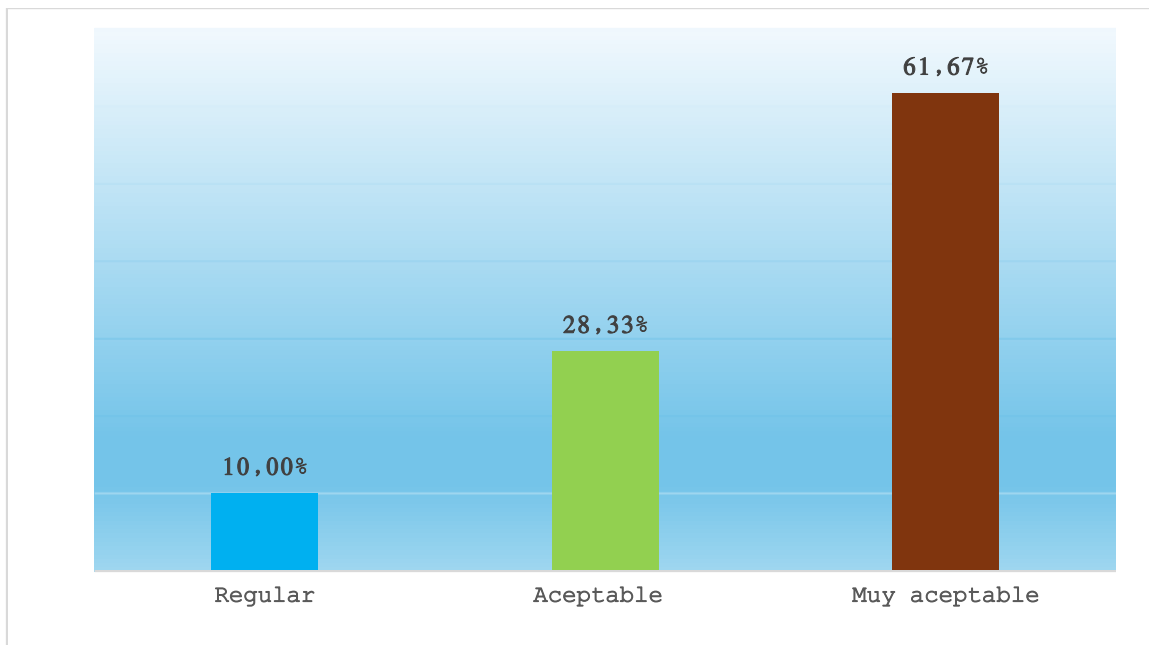
*Nota.* Se observa que el 63,33% de los encuestados considera que deben atenderse con mayor premura los procesos constitucionales, de manera muy aceptable; el 28,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 8,33% conoce el tema de manera regular.

**Tabla 30.** *15. ¿Cree que debe ser más estricta la calificación de los procesos constitucionales para evitar una proliferación inadecuada de estos procesos?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	6	10,00
Aceptable	17	28,33
Muy aceptable	37	61,67
Total	60	100,0

*Nota.* Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

**Figura 30.** Cree que debe ser más estricta la calificación de los procesos constitucionales para evitar una proliferación inadecuada de estos procesos



*Nota.* Se observa que el 61,67% de los encuestados considera que debe ser más estricta la calificación de los procesos constitucionales para evitar una proliferación inadecuada de estos procesos, de manera muy aceptable; el 28,33% considera como aceptable su conocimiento del tema; y, el 10,00% conoce el tema de manera regular.

### Prueba de confiabilidad

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

$\alpha$ :	Coeficiente de confiabilidad del cuestionario	→	0,96
k:	Número de ítems del instrumento	→	30
$\sum_{i=1}^k S_i^2$ :	Sumatoria de las varianzas de los ítems.	→	11,66
$S_T^2$ :	Varianza total del instrumento.	→	169,4

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
<b>0.72 a 0.99 (0,96)</b>	<b>Excelente confiabilidad</b>
1	Confiabilidad perfecta

Para realizar esta cuantificación se utilizó el alfa de cronbach, que es un método estadístico que tiene como finalidad cuantificar y sostener de manera técnica la fiabilidad de una encuesta o de las interrogantes realizadas en la investigación. En consecuencia, se trata de una herramienta para establecer la coherencia de las preguntas en su totalidad.

#### IV. Discusión

##### CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

**H<sub>0</sub>:** No concurre una correlación significativa, entre las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024.

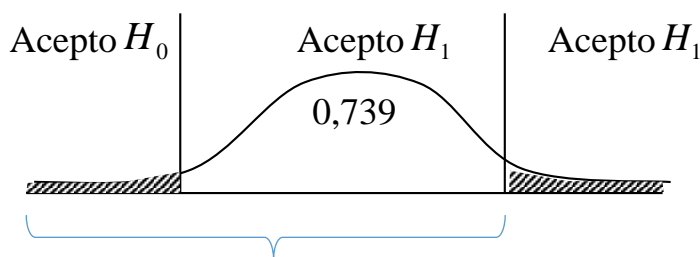
**H<sub>1</sub>:** Si concurre una correlación significativa, entre las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024.

**ESTADÍSTICO DE PRUEBA:** Rho de Spearman  $r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$

**CÁLCULOS:** Con el SPSS v. 29

			X	Y
Rho de Spearman	X	Coefficiente de correlación	1,000	,739**
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	60	60
	Y	Coefficiente de correlación	,739**	1,000
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	60	60

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).



**DISCUSIÓN:** Verificado el examen de los resultados usando el SPSS, calculando el valor con el rho de Spearman, se confirma la constatación de la hipótesis general, se establece con ello una correlación positiva media, con un valor Rho = 0.739.

**CONCLUSIÓN:** Cuantitativamente la valoración del Rho = 0.739 es una correlación positiva considerable, por lo que existe una relación significativa entre las variables materia de estudio, que describen las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024.

### CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

**H<sub>0</sub>** : No concurre una correlación significativa, para establecer si la oposición de la medida cautelar maliciosa en los procesos constitucionales garantiza los derechos del afectado.

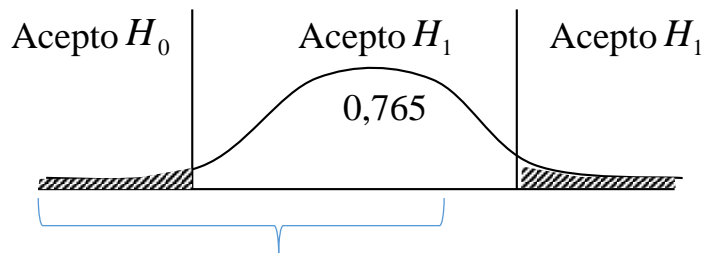
**H<sub>1</sub>** : Si concurre una correlación significativa, para establecer si la oposición de la medida cautelar maliciosa en los procesos constitucionales garantiza los derechos del afectado.

**ESTADÍSTICO DE PRUEBA:** Rho de Spearman  $r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$

**CÁLCULOS:** Con el SPSS v. 29

			D1	Y
Rho de Spearman	D1	Coefficiente de correlación	1,000	,765**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
Y	Y	Coefficiente de correlación	,765**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).



**DISCUSIÓN:** Verificado el examen de los resultados usando el SPSS, calculando el valor con el rho de Spearman, se confirma la constatación de la hipótesis específica 1, se establece con ello una correlación positiva considerable, con un valor Rho = 0.765.

**CONCLUSIÓN:** Cuantitativamente la valoración del Rho = 0.765 es una correlación positiva considerable, por lo que existe una relación significativa, para establecer si la oposición de la medida cautelar maliciosa en los procesos constitucionales garantiza los derechos del afectado.

## CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

**H<sub>0</sub>** : No concurre una correlación significativa, sobre la existencia de mecanismos procesales idóneos para sancionar la malicia o temeridad en el trámite de las medidas cautelares en los procesos constitucionales.

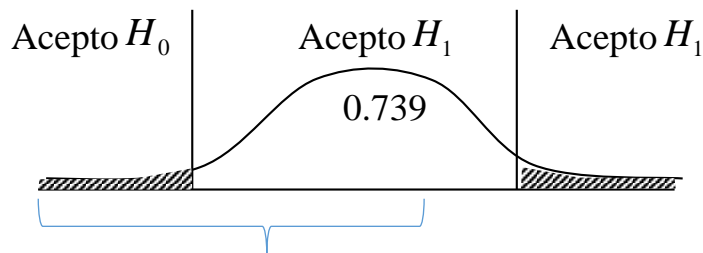
**H<sub>1</sub>** : Si concurre una correlación significativa, sobre la existencia de mecanismos procesales idóneos para sancionar la malicia o temeridad en el trámite de las medidas cautelares en los procesos constitucionales.

**ESTADÍSTICO DE PRUEBA:** Rho de Spearman  $r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$

**CÁLCULOS:** Con el SPSS v. 29

			D2	Y
Rho de Spearman	D2	Coefficiente de correlación	1,000	,739**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
Y	Y	Coefficiente de correlación	,739**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).



**DISCUSIÓN:** Verificado el examen de los resultados usando el SPSS, calculando el valor con el rho de Spearman, se confirma la constatación de la hipótesis específica 2, se establece con ello una correlación positiva media, con un valor Rho = 0.739.

**CONCLUSIÓN:** Cuantitativamente la valoración del Rho = 0.739 es una correlación positiva media, por lo que existe una relación significativa, sobre la existencia de mecanismos procesales idóneos para sancionar la malicia o temeridad en el trámite de las medidas cautelares en los procesos constitucionales.

### CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

**H<sub>0</sub>** : No concurre una correlación significativa, entre la necesidad de incorporar normativamente las sanciones a quienes incurran en malicia o temeridad procesal en el trámite de las medidas cautelares en los procesos constitucionales.

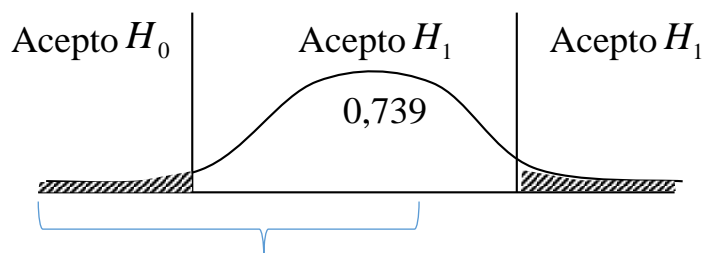
**H<sub>1</sub>** : Si concurre una correlación significativa, entre la necesidad de incorporar normativamente las sanciones a quienes incurran en malicia o temeridad procesal en el trámite de las medidas cautelares en los procesos constitucionales.

**ESTADÍSTICO DE PRUEBA:** Rho de Spearman  $r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$

**CÁLCULOS:** Con el SPSS v. 29

			D3	Y
Rho de Spearman	D3	Coefficiente de correlación	1,000	,739**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Y	Coefficiente de correlación	,730**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).



**DISCUSIÓN:** Verificado el examen de los resultados usando el SPSS, calculando el valor con el rho de Spearman, se confirma la constatación de la hipótesis específica 3, se establece con ello una correlación positiva media, con un valor Rho = 0.739

**CONCLUSIÓN:** Cuantitativamente la valoración del Rho = 0.739 es una correlación positiva media, por lo que existe una relación significativa, la necesidad de incorporar normativamente las sanciones a quienes incurran en malicia o temeridad procesal en el trámite de las medidas cautelares en los procesos constitucionales.

## V. Conclusiones

**Primera:** Entre las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024, concurre una correlación positiva media, donde  $r = 0,739$ . Demostrándose eficientemente la hipótesis general, que ha sido materia de investigación.

**Segunda:** Se establece que en la oposición de la medida cautelar maliciosa en los procesos constitucionales se garantiza los derechos del afectado, concurre una correlación positiva considerable donde  $r = 0,765$ . Demostrándose eficientemente la hipótesis específica 1, que ha sido materia de investigación.

**Tercera:** Sobre la existencia de mecanismos procesales idóneos para sancionar la malicia o temeridad en el trámite de las medidas cautelares en los procesos constitucionales, concurre una correlación positiva media, donde  $r = 0,739$ . Demostrándose eficientemente la hipótesis específica 2, que ha sido materia de investigación.

**Cuarta:** Respecto a la necesidad de incorporar normativamente sanciones a quienes incurran en malicia o temeridad procesal en el trámite de las medidas cautelares en los procesos constitucionales, concurre una correlación positiva media, donde  $r = 0,739$ . Demostrándose eficientemente la hipótesis específica 3, que ha sido materia de investigación.

## **VI. Recomendaciones**

**Primera:** Corresponde al Presidente de la Corte de Justicia de Ica, realizar cursos o diplomados para en materia de procesal constitucional y reuniones con los operadores judiciales para concordar criterios para resolver los expedientes judiciales donde se apliquen medidas cautelares en el ámbito de las acciones constitucionales, para establecer sanciones severas en caso de que se detecten casos de malicia o temeridad procesal por parte del solicitante de las medidas cautelares.

**Segunda:** Habiendo fundamentado ante el Colegio de Abogados de Ica, un Proyecto de Ley presentado y debidamente fundamentado, sea materia de las evaluación correspondiente y elevado como proposición de cambio normativo al Poder Legislativo, con el objetivo concreto de optimizar el texto normativo sobre la aplicación de sanciones en el caso de presentación de medidas cautelares maliciosas en el trámite del proceso constitucional.

**Tercera:** Requerir a la Presidencia del República y el Consejo de Ministros, específicamente el Ministerio de Justicia a través de sus especialistas, observando los indicadores de gestión del poder judicial evalúen la pertinencia de las disposiciones de la ley procesal constitucional, como generar las políticas gubernamentales que sean necesarias para ejercer correctamente la justicia constitucional.

**Cuarta:** A la Presidencia del Poder Legislativo, con la finalidad de que elabore propuestas legislativas congruentes a la realidad jurídica nacional e implemente la propuestas legislativas que los diferentes operadores judiciales les presente o las instituciones legitimadas para poder establecer los cambios necesarios en la aplicación de las medidas cautelares y la sanción adecuada de las acciones maliciosas que pudieran incurrir las partes procesales.

## VII. Referencias bibliográficas

- Abad, S. (2019). *Manual de Derecho Procesal Constitucional*. Palestra, Lima.
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica* (Vol. 5ta. Edición). Caracas: EPISTEME.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Cuarta edición). Colombia: PEARSON.
- Bernaola, A. (2022). *La verosimilitud en la medida cautelar, implicancias y el derecho fundamental al debido proceso*. [Tesis para optar al Grado de Doctor en Derecho]. Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Calamandrei, P. (1996). *Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares*. El Foro, Buenos Aires.
- Castillo, A. (2022). *La constitucionalización "Pro Demandante" de las garantías procesales en el Perú: el caso de las medidas cautelares en los procesos constitucionales*. [Tesis para optar al Título de Abogado]. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Cubas, K. (2021). *Desnaturalización de la medida cautelar sobre el fondo: ausencia de protección procesal y su afectación al derecho a un debido proceso*. [Tesis para optar al Título de Abogado]. Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Cortez et al., (2017). *Manual de Redacción de Tesis Jurídicas* (Primera edición). México: Amate.
- Fernández, P. (2018). *La regulación de las medidas cautelares en el trámite del proceso de inconstitucionalidad*. [Tesis para optar al Grado de Doctor en Derecho]. Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Gómez S. (2012). *Metodología de la Investigación* (Primera edición). Red Tercer Milenio.
- Ledesma, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil. Tomo I. Primera Edición*. Editorial Gaceta Jurídica. Lima.
- Mejía, E. (2005). *Metodología de la Investigación Científica* (Primera edición). Lima: Universidad Mayor de San Marcos, Facultad de Educación, Unidad de Post Grado.
- Monroy, J. (2002). *Bases para la formación de una teoría cautelar*. Palestra Editores, Lima.
- Ñaupas et al., (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (Vol. Primera edición). Bogotá: Ediciones de la U.
- Priori, G. (2005) *El derecho fundamental a la tutela cautelar: fundamentos, contenido y límites*. En: *Ius et Veritas*. N° 30, Lima.
- Ramos J. (2004). *Elabore su tesis en Derecho / Pre y Postgrado* (Vol. Primera Edición). Perú: Editorial San Marcos.

- Villareal, R. (2009). *Medidas cautelares: instrumento de protección de derechos humanos*. [Tesis para optar al Grado de Magister]. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Zambrano, B. (2018). *Las medidas cautelares autónomas constitucionales*. [Tesis para optar al Título de Abogado]. Babahoyo-Ecuador: Universidad UNIANDES.

## **VIII. Anexos**

### **8.1. Propuesta legislativa**

Exposición de motivos:

Sobre el marco jurídico-procesal de las medidas cautelares en los procesos constitucionales, que derivan de la aplicación específica lo expresado en el Código Procesal Constitucional que fue publicado el 23 de julio de 2021 y emplea supletoriamente lo previsto en el Código Procesal Civil, para poder darle soluciones legales y prácticas a la casuística que enfrentan los operadores judiciales día a día en, a pesar de existir serios vacíos o deficiencias normativas, como la jurisprudencia dispersa sobre la aplicación del actual modelo procesal constitucional.

Es así que el Código Procesal Constitucional regula la actividad jurisdiccional en materia constitucional, no obstante en la actual regulación jurídica, observamos que aplica lo previsto en la normatividad procesal común, pero ha prohibido la aplicación del artículo 621 del Código Procesal Civil, que establece las sanciones procesales para el litigante que logra que un Magistrado acoja una Medida Cautelar cuando esta sea temeraria, maliciosa o innecesaria, avalado por un presunto derecho constitucional vulnerado.

Resultando que este modelo procesal en caso de admitirse a trámite, se mantenga vigente en el tiempo, incluso cuando el Proceso haya sido materia de una Sentencia que rechace la pretensión o que mediante Acto Resolutivo se pone fin al mismo, cuando en todos los casos, no resulte congruente esta situación, ya que el Juez Constitucional estaría encasillado ante la emisión de una medida cautelar que haya sido pedida de manera temeraria o esta resulte innecesaria ante la demostración probatoria que pueda tener la parte afectada por la medida cautelar.

Que, esta situación parametrada y sin mediar excepciones haría posible que justiciables puedan sorprender a un Juez Constitucional, mantenerlo en error y con ello sostener en el tiempo una actuación ilegal y que sea impune de sanción, hecho que podría permanecer impune ante un abuso del Derecho, circunstancia que se encuentra prohibida por nuestra normatividad constitucional, que en el segundo párrafo del artículo 103 de la Carta Magna, alude esta garantía ante la eventual actuación tendenciosa, maliciosa, temeraria e ilegal, pretenda acoger como suyo un derecho que no le corresponde o aprovecharse del vacío legal para actuar en desmedro de terceros.

Por lo que corresponde que los Jueces Constitucionales, que son los llamados a interpretar y propugnar la adecuada aplicación de los derechos, principios y garantías constitucionales, sean quienes se encuentren limitados de aplicar la Ley, como también de sancionar conductas ilegales y deshonestas en el marco del Proceso Constitucional, que por tradición jurídica viene cobrando relevancia y estatus en nuestra jurisprudencia y desarrollo de doctrina para fortalecer nuestra administración de justicia.

## FÓRMULA LEGAL

*Ley que establece mecanismos modificaciones del Código Procesal Constitucional - Ley 31307 y Código Procesal Civil, referido a la aplicación de las medidas cautelares y la sanción en caso de que estas sean manifiestamente temerarias*

### **Artículo 1. Modifíquese el Código Procesal Constitucional - Ley 31307**

#### *Artículo 19. Requisitos para su procedencia*

El juez para conceder la medida cautelar deberá observar que el pedido sea adecuado o razonable, que tenga apariencia de derecho y que exista certeza razonable de que la demora en su expedición pueda constituir un daño irreparable.

En todo lo no previsto expresamente en el presente código, es de aplicación supletoria lo dispuesto en el Título IV de la Sección Quinta del Código Procesal Civil, con excepción de los artículos 618, 630, 636 y 642 al 672.

Tampoco es de aplicación supletoria el artículo 621 del Código Procesal Civil, salvo que se trate de procesos de selección de obras públicas o de ejecución de estas, a que se refiere el último párrafo del presente artículo. **No obstante, el Juez Constitucional al advertir una evidente temeridad procesal o se haga incurrir en error a la judicatura para la obtención de una medida cautelar favorable, podrá aplicar las medidas correctivas y sanciones que la Ley le faculta. debidamente motivadas y proporcionales a la gravedad de la conducta.**

En los procedimientos de selección de obras públicas o de ejecución de estas, la medida cautelar se acompaña de contra cautela, consistente en una carta fianza solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática a primer requerimiento en favor del Estado, con una vigencia no menor de seis meses, debiendo ser renovada por el tiempo que dure el proceso, y otorgada por una entidad con clasificación de riesgo B o superior autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

El juez puede desestimar la medida cautelar si considera que el monto de la carta fianza es insuficiente para garantizar la reparación de los daños y perjuicios que puedan resultar de la medida.

#### *Artículo 20. Conversión de la medida cautelar*

La medida cautelar se extingue de pleno derecho cuando la resolución que concluye el proceso ha adquirido la autoridad de cosa juzgada. Si la resolución final constituye una sentencia estimatoria, se conservan los efectos de la medida cautelar, produciéndose una conversión de pleno derecho de la misma

en medida ejecutiva. Los efectos de esta medida permanecen hasta el momento de la satisfacción del derecho reconocido al demandante, o hasta que el juez expida una resolución modificatoria o extintiva durante la fase de ejecución.

Si la resolución última no reconoce el derecho reclamado por el demandante, se procede a la liquidación de costas y costos del procedimiento cautelar. El sujeto afectado por la medida cautelar puede promover la declaración de responsabilidad. De verificarse la misma, en modo adicional a la condena de costas y costos, se procederá a la liquidación y ejecución de los daños y, si el juzgador lo considera necesario, a la imposición de una multa no mayor de diez unidades de referencia procesal.

La resolución que fija las costas y costos es apelable sin efecto suspensivo; la que establece la reparación indemnizatoria y la multa lo es con efecto suspensivo.

En lo que respecta al pago de costas y costos se estará a lo dispuesto por el artículo 28.

**No obstante, queda a criterio del juez constitucional cuando las circunstancias o los hechos lo ameriten, puede dejar sin efecto la medida cautelar cuando en primera instancia se declara improcedente o infundada la demanda, se admite una excepción que finalice el proceso o se concluya el mismo por las causales previstas en la normatividad, máxime si se trata de una medida cautelar maliciosa o temeraria.**

## **Artículo 2. Modifíquese el Código Procesal Civil**

### *Artículo 621.- Sanciones por medida cautelar innecesaria o maliciosa*

Si se **declara improcedente o infundada la demanda, se admite una excepción que finalice el proceso o se concluya el mismo por las causales previstas en la normatividad, sobre la cual su pretensión estuvo asegurada con medida cautelar**, el titular de ésta pagará las costas y costos del proceso cautelar, una multa no mayor de **veinte** Unidades de Referencia Procesal y, a pedido de parte, podrá ser condenado también a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

La indemnización será fijada por el Juez de la demanda dentro del mismo proceso, previo traslado por tres días.

La resolución que decida la fijación de costas, costos y multa es apelable sin efecto suspensivo; la que establece la reparación indemnizatoria lo es con efecto suspensivo.

**CARGO**

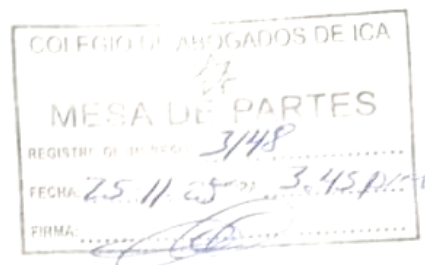
Ica, 18 de noviembre de 2025.

SEÑORA ABOGADA

FABIOLA DONAYRE PÉREZ

Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Ica

Ciudad.-



**Asunto:** Proyecto de Ley que forma parte de Trabajo de Investigación.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme su digno Despacho para saludarla cordialmente, en mi condición de agremiado de este ilustre Colegio Profesional, y de egresado del Doctorado en Derecho de la UNICA, para anexar a la presente el PROYECTO DE LEY que deriva de mi Proyecto de Tesis denominado "**Las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024**"; ello a efectos de que oportunamente sea debatido por ante el Consejo Directivo del Ilustre CAI, y de considerarse pertinente en su momento derivarse al Congreso de la República para su aprobación y estima personal.

Sin otra particular, expreso mis Atentamente.

  
Luis Gustavo Silva Laos  
ABOGADO  
REG. CAI N° 1278

## 8.2. Instrumentos de recolección de información

### CUESTIONARIO VARIABLE “LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SU APLICACIÓN MALICIOSA”

**“Las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024”**

Indicación: estimado encuestado se espera su colaboración y lectura adecuada de las preguntas para poder realizar un adecuado análisis de los resultados de su encuesta.

Por cada pregunta se considera la siguiente escala de 1 a 5 donde:

1. Muy poco	2. Poco	3. Regular	4. Aceptable	5. Muy Aceptable
-------------	---------	------------	--------------	------------------

Nº	ITEMS	Puntaje				
		1	2	3	4	5
1	¿Sabe cómo se establece una medida cautelar en el proceso constitucional?					
2	¿Sabe cuáles son los requisitos de la medida cautelar en los procesos constitucionales?					
3	¿Reconoce las características propias de las medidas cautelares en los procesos constitucionales?					
4	¿Es necesario que el juez constitucional al momento de emitir la medida cautelar debe centrarse en suspender de la vulneración del derecho invocado?					
5	¿Considera que el juez constitucional debe limitarse al contenido estrictamente constitucional?					
6	¿Sabe qué es la malicia y/o temeridad procesal?					
7	¿Reconoce los tipos de malicia y/o temeridad procesal?					
8	¿Es posible detectar la temeridad en la interposición de una medida cautelar en el proceso constitucional?					
9	¿Cree que con la presentación de la oposición a la medida cautelar resulta suficiente para advertir la temeridad en el proceso constitucional?					
10	¿Debe penalizarse al juez constitucional que admite a trámite una medida cautelar maliciosa?					
11	¿Sabe si existen sanciones para los litigantes que actúan con malicia o temeridad al presentar medidas cautelares?					
12	¿Considera que deben establecerse de manera inequívoca sanciones a quienes presenten medidas cautelares maliciosas?					
13	¿Considera que debe sancionarse a quien presenta pruebas fraudulentas en el trámite de la medida cautelar?					
14	¿La presentación de la oposición asegura una posible sanción por temeridad procesal?					
15	¿Debe sancionarse al juez que emite una medida cautelar maliciosa y persiste en su decisión?					

Recomendaciones:

Apellidos y Nombres	
Grado Académico	
Mención	

<hr style="width: 100%;"/> Firma
-------------------------------------

**CUESTIONARIO VARIABLE “PROCESOS CONSTITUCIONALES”**

**“Las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024”**

Indicación: estimado encuestado se espera su colaboración y lectura adecuada de las preguntas para poder realizar un adecuado análisis de los resultados de su encuesta.

Por cada pregunta se considera la siguiente escala de 1 a 5 donde:

1. Muy poco	2. Poco	3. Regular	4. Aceptable	5. Muy Aceptable
-------------	---------	------------	--------------	------------------

Nº	ITEMS	Puntaje				
		1	2	3	4	5
1	¿Sabe qué es el proceso constitucional?					
2	¿Al momento de plantear la acción constitucional, esta debe ser específica en cuanto al derecho vulnerado?					
3	¿Considera necesario que las partes en el proceso constitucional acrediten que es la vía idónea?					
4	¿Cree que las medidas cautelares en el proceso constitucional coadyuvan a una adecuada tutela jurisdiccional?					
5	¿Considera que el juez constitucional debe ser bastante exigente en la carga probatoria para emitir una medida cautelar?					
6	¿Considera adecuado el desarrollo jurisprudencia en materia constitucional?					
7	¿Considera necesario mejorar los alcances jurisprudenciales para la emisión medidas cautelares en la vía constitucional?					
8	¿Considera que debe capacitarse mejor a los magistrados para resolver los casos en materia constitucional?					
9	¿Considera que deben mejorar los parámetros normativos para resolver adecuadamente las medidas cautelares?					
10	¿Resulta necesario que el juez superior evalúe si hubo temeridad procesal de quienes hayan sido beneficiados con una medida cautelar en el proceso constitucional?					
11	¿Se están generando políticas adecuadas en materia los procesos constitucionales?					
12	¿Considera que en materia procesal constitucional todavía existe mucho por mejorar?					
13	¿Considera necesario establecer mejoras legislativas profundas en materia constitucional?					
14	¿Considera que deben atenderse con mayor premura los procesos constitucionales?					
15	¿Cree que debe ser más estricta la calificación de los procesos constitucionales para evitar una proliferación inadecuada de estos procesos?					

Recomendaciones:

Apellidos y Nombres	
Grado Académico	
Mención	

\_\_\_\_\_  
Firma

### **8.3. Consentimiento informado**

#### **FICHA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por el Mag. Luis Gustavo Silva Laos, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica – Escuela de Posgrado. La meta de este estudio es determinar la validez y confiabilidad de la tesis denominada: “Las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024”, a través de las encuestas realizadas para tal efecto.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 20 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradezco su participación.

#### **ACEPTACIÓN VOLUNTARIA DEL PARTICIPANTE**

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mag. Luis Gustavo Silva Laos. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es determinar la validez y confiabilidad de la tesis denominada: “Las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024”, a través de las encuestas realizadas para tal efecto.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 20 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al Mag. Luis Gustavo Silva Laos, al celular 956851414.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al Mag. Luis Gustavo Silva Laos, al celular 956851414, anteriormente mencionado.

---

Nombre del Participante

---

Firma del Participante

---

Fecha

#### 8.4. Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>“Las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024”</b></p>	<p>Problema General ¿Cuál es la relación existente entre las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024?</p> <p>Problemas Específicos P.E.1. ¿Es posible determinar si la oposición de la medida cautelar maliciosa en los procesos constitucionales garantiza los derechos del afectado? P.E.2. ¿Existen mecanismos procesales idóneos para sancionar la malicia o temeridad en el trámite de las medidas cautelares en los procesos constitucionales? P.E.3. ¿Es necesario incorporar normativamente las sanciones a quienes incurran en malicia o temeridad procesal en el trámite de las medidas cautelares en los procesos constitucionales?</p>	<p>Objetivo General Determinar, la relación existente entre las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024.</p> <p>Objetivos Específicos O.E.1. Determinar, si la oposición de la medida cautelar maliciosa en el proceso constitucional garantiza los derechos del afectado. O.E.2. Establecer, si la existen mecanismos procesales idóneos para sancionar la malicia o temeridad en el trámite de las medidas cautelares en el proceso constitucional. O.E.3. Describir, si es necesario incorporar normativamente las sanciones a quienes incurran en malicia o temeridad procesal en el trámite de las medidas cautelares en el proceso constitucional..</p>	<p>Hipótesis General Existe una relación muy significativa, entre las medidas cautelares y su aplicación maliciosa en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Ica, año 2024.</p> <p>Hipótesis Específicas H.E.1. Existe una relación muy significativa, para establecer si la oposición de la medida cautelar maliciosa en los procesos constitucionales garantiza los derechos del afectado. H.E.2. Existe una relación muy aignificativa, que existen mecanismos procesales idóneos para sancionar la malicia o temeridad en el trámite de las medidas cautelares en los procesos constitucionales. H.E.3. Existe una relación muy significativa, entre la necesidad de incorporar normativamente las sanciones a quienes incurran en malicia o temeridad procesal en el trámite de las medidas cautelares en los procesos constitucionales.</p>	<p><b>LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SU APLICACIÓN MALICIOSA</b></p> <p><u>Indicadores Vx:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tutela procesal a los casos que merecen trámite.</li> <li>- Procesos Judiciales donde las partes actúan de mala fe</li> <li>- Acciones a tomar ante un accionar temerario.</li> </ul> <p><b>PROCESOS CONSTITUCIONALES</b></p> <p><u>Indicadores Vy:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso que protege los derechos constitucionales.</li> <li>- Jurisprudencia incipiente en la materia.</li> <li>- Necesidad de ajustar las políticas para proteger eficazmente los derechos constitucionales</li> </ul>	<p>I. <u>TIPO, DISEÑO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo: Básica.</li> <li>- Diseño.: Correlacional.</li> <li>- Nivel: No experimental</li> <li>- Por su relación con el Derecho: Sociológica/Funcional.</li> </ul> <p>M = Muestra Ox = Vx Oy = Vy r = Factor Correlacional</p> <p>II. <u>POBLACIÓN – MUESTRA:</u> Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Ica / 60 Encuestados.</p>

